BOLETÍN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

54

ASAMBLEA PLENARIA

NOMBRAMIENTOS

30 JUNIO 1997

BOLETÍN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Año XIV - N. 54 | 30 junio 1997 | pp. 57 - 93

ÍNDICE

ASAMBLEA PLENARIA

1. Discurso inaugural 59
2. Adscripción de los nuevos obispos a Comisiones Episcopales 65
3. Reglamento de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española 65
4. Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en España 69
5. Mensaje de la Conferencia Episcopal española con motivo de la beatificación del siervo a Dios Ceferino Giménez Malla 85
6. Imposición de la medalla "Pro Ecclesia et pontífice" a Dña. Maria Fuentes del Amo 88
7. Creación de un fondo de la Conferencia Episcopal para ayudar a Iglesias necesitadas 88
8. Aprobación de asociaciones nacionales 88
9. Comunicado final de la LXVII Asamblea Plenaria 89

NOMBRAMIENTOS

De la Santa Sede 93
De la Comisión Permanente 93
De las Comisiones Episcopales 93

Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española

Añastro, 1 - 28033 MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
(4 números al año)

España.....	2.200 ptas.
Extranjero ordinario	3.000 ptas.
Nº suelto	650 ptas.

PEDIDOS

Editorial EDICE
Añastro, 1
28033 - MADRID

Director: Fernando Lozano Pérez

Edita y distibuye: Editorial EDICE. Telfs.: 401 75 00 - 401 70 62
Añastro,1
28033 - MADRID

I.S.S.N. 0214 - 06 83

Depósito Legal: M-5937-1984

Imprime: S.S.A.G., S.L..
Lenguas, 14 - 4º - Tel.: 797 37 09
28021 - MADRID

ASAMBLEA PLENARIA

1

DISCURSO INAUGURAL DE LA LXVII ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

DEL EXCMO. Y RVDMO. SR. D. ELÍAS YANES ÁLVAREZ, ARZOBISPO DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Un saludo cordial a todos los miembros de la Conferencia Episcopal, a los colaboradores de la Conferencia y de sus Comisiones y Secretariados (sacerdotes, religiosos y seglares) y a los representantes de los religiosos. Mi saludo también para los profesionales de los medios de comunicación social.

Comenzamos esta LXVII reunión de la Asamblea Plenaria cuando los relojes están contando ya en diversas partes del mundo los días que nos separan del año 2000, una fecha muy apta para recordar a todos que vivimos en "la plenitud de los tiempos" abierta para la Humanidad por la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo. Juan Pablo II, en su Carta Apostólica *Tertio Millenio Adveniente,* se dirigió ya en 1994 a toda la Iglesia para convocarla a la celebración de este Gran Jubileo de la Encarnación. Secundando de corazón la invitación del Papa, los Obispos españoles hemos aprobado en la última Asamblea Plenaria el Plan Pastoral que ha de orientar el trabajo de nuestra Conferencia Episcopal en estos últimos años del siglo XX[1]. Todas nuestras actividades están orientadas a aprovechar esta ocasión providencial que se nos brinda para anunciar de nuevo a todos los hombres la gracia de Dios, es decir, el amor todopoderoso y gratuito que se nos ha manifestado en Jesucristo; para que todos puedan realizar en plenitud su vocación humana conociéndole y amándole y para que quienes ya le conocemos revitalicemos con gozo y fortalezcamos con nuevo vigor la fe que se nos ha dado.

En el camino de preparación del Jubileo, este año de 1997 está especialmente dedicado a hacer memoria del Señor Jesucristo. Del 11 al 14 de septiembre tendrá lugar aquí en Madrid un gran Congreso de Pastoral Evangelizadora sobre "Jesucristo, la Buena Noticia". En él participarán dos mil representantes de todas las diócesis de España. Su finalidad es poner en común algunas muestras significativas de lo mucho que se está haciendo en la obra de la nueva evangelización y formular "propuestas para una pastoral misionera, estimulante y gratificante, fruto de la renovación espiritual de los evangelizadores"[2].

1. Seguir a Jesucristo, camino verdadero de vida

No cabe duda de que un fruto importante de la especial rememoración del Señor que estamos haciendo habrá de ser también el fortalecimiento de la conciencia de que la fe cristiana lleva consigo una honda exigencia y una inmensa esperanza para la vida moral. En la Encíclica *Veritatis splendor* el Papa dice con toda claridad que la separación entre fe y moral es "una de las preocupaciones pastorales más agudas de la Iglesia en el presente"[3]. No somos pesimistas. En los últimos decenios se han hecho muchos avances en la toma de conciencia de que la fe nos impulsa a los católicos a comprometernos en la transformación de las relaciones entre los hombres y entre los pueblos según los principios

---

[1] *"Proclamar el año de Gracia del Señor" (Is 61, 2; Lc 4, 19. Plan Pastoral de la Conferencia Episcopal Española para el cuatrienio 1997-2000,* BOCEE 52 [31-XII-1996] 191-219 y EDICE, DE n.º 25).

[2] *"Proclamar el año de gracia del Señor",* 122.

[3] Juan Pablo II, Cart. Enc. *Veritatis splendor, 88.*

del Evangelio. Las palabras del Concilio Vaticano II no han dejado de encontrar un eco amplio y creciente en la comunidad católica:

"Los cristianos, lejos de pensar que las conquistas logradas por el hombre se oponen al poder de Dios y que la criatura racional sea como un rival del Creador, están, por el contrario, persuadidos de que las victorias del hombre son signo de la grandeza de Dios y consecuencia de su inefable designio. Y cuanto más se acrecienta el poder del hombre, más amplia es su responsabilidad individual y colectiva. De donde se sigue que el mensaje cristiano no aparta a los hombres de la edificación del mundo ni los lleva a despreocuparse del bien ajeno, sino que, al contrario, les impone como deber el hacerlo"[4].

Ahora bien, que el impulso del Concilio haya dado su fruto en muchos campos, en particular en el del compromiso social, no puede dejarnos tranquilos ante la grave preocupación señalada por el Papa: quedan muchos caminos por andar para una mejor integración de la fe y la moral. El más importante y fundamental de todos ellos es, sin duda, el del reencuentro con Jesucristo como el "camino, la verdad y la vida" (Jn 14, 6) del hombre.

En efecto, el legalismo sigue demasiado presente entre nosotros, bien bajo formas antiguas o bien bajo formas supuestamente innovadoras. Unos hablarán de "preceptos sagrados" otros de "los valores del reino". Ambos son conceptos venerables, pero si aparecen desligados de la "ley de Cristo" (Gal 6, 2) no podrán aportarnos salvación alguna, acabarán por convertirse en absolutos que nos separarán del camino de la Vida. El legalismo, que pone la adecuación a normas o valores por encima de la fe en Jesucristo, "que actúa por la caridad" (Gal 5, 6), es uno de los motivos más importantes de la preocupante dicotomía entre fe y moral que hemos de superar.

La ley de Cristo se expresa también en formulaciones doctrinales y normativas, pero no se reduce a ellas en modo alguno: nunca se queda en "preceptos" exteriores que cumplir o en "valores" que vivir. Porque es una ley interior que configura nuestra vida desde dentro de nosotros mismos en la relación personal con Jesucristo. En esta relación está la fuente perenne de la moral. Lo dice también el Papa: "seguir a Cristo es el fundamento esencial y propio de la moral cristiana"[5]. Y seguir a Jesucristo no es hacer un camino exterior, no es una simple imitación externa: es dejarse habitar por su Espíritu y abrirse a Él, por la fe, en un íntimo "encuentro, diálogo, comunión de amor y de vida"[6].

Es esta ley interior de la caridad la que hace que los mandamientos y los preceptos sean para nosotros lo que están llamados a ser: verdaderos caminos abiertos hacia el Bien, hacia Dios, y no murallas que nos separen de Él. Lo que la Santa Ley de Dios nos pide es algo que supera nuestras solas fuerzas: amar a Dios con todo el corazón y con toda el alma y al prójimo como Dios nos ama a nosotros es algo que sólo estará a nuestro alcance si salimos de nuestra soledad frente a la ley y frente a nosotros mismos. El camino que nos señalan los mandamientos sólo lo podremos andar movidos internamente por el amor de Aquél que es el camino hecho persona. La inteligencia y el corazón del hombre no se mueven sólo por puros imperativos de razón. Ya lo decía San Agustín:

"¿Es el amor el que nos hace observar los mandamientos o bien es la observancia de los mandamientos la que hace nacer el amor?... ¿Quién puede dudar que el amor precede a la observancia? En efecto, quien no ama está sin motivaciones para guardar los mandamientos"[7].

Lo dice también el *Catecismo de la Iglesia Católica* una vez que ha presentado el Decálogo afirmando que su horizonte último de interpretación ha de ser el "doble y único mandamiento de la caridad" (2055):

"Cuando creemos en Jesucristo, participamos en sus misterios y guardamos sus mandamientos, el Salvador mismo ama en nosotros a su Padre y a sus hermanos, nuestro Padre y nuestros hermanos"[8].

Al recordar que la moral cristiana echa sus más hondas raíces en el seguimiento de Cristo por la fe y el amor, recordamos también inmediatamente el sacramento que nos configura con Él, que es *el bautismo:*

"Inserto en Cristo, el cristiano se convierte en miembro de su Cuerpo, que es la Iglesia (cf. 1. Cor 12, 13-27). Bajo el impulso del Espíritu, el Bautismo configura radicalmente al fiel con Cristo en el misterio pascual de la muerte y resurrección, lo 'reviste' de Cristo (cf. Gal 3, 27)"[9].

Si no hubiéramos muerto al pecado y recibido una vida nueva en el sacramento del bautismo (cf. Rom 6, 3-11), en vano trataríamos de actuar de acuerdo con la Ley de Dios. La fuerza del pecado nos retendría como esclavos. Todavía resuena en nuestros oídos el canto del pregón de la noche de Pascua: "¿De qué nos serviría haber nacido si no hubiéramos sido rescatados?"[10]. Sólo la configuración bautismal con Cristo, por el bautismo de agua —pero también por el llamado de deseo o el de

---

[4] Concilio Vaticano II, Const. *Gaudium et spes,* 34.
[5] Enc. *Veritatis splendor,* 19.
[6] Enc. *Veritatis splendor,* 88.
[7] *In Johannis Evangelium Tractatus, 82, 3; citado en la* Enc. *Veritatis splendor,* 22.
[8] *Catecismo de la Iglesia Católica,* 2074.
[9] Juan Pablo II, Cart. Enc. *Veritatis splendor,* 21.
[10] Misal Romano, *Domingo de Pascua de Resurrección (Vigilia),* "Pregón Pascual".

sangre[11]— libera nuestra libertad para el Bien. Fuera de Cristo no hay plenitud humana posible: "no se nos ha dado otro nombre bajo el cielo por el que podamos encontrar la salvación" (Hech 4, 12). Por eso, al reflexionar en este año de 1997 sobre el don del bautismo[12], no hacemos una ociosa memoria histórica de algo ya pasado. Nuestro bautismo es, por el contrario, la causa de nuestra libertad de hoy; de nuestra libertad para el bien, para la entrega diaria de la vida que, unida a la de Cristo, es razón de vida plena y eterna.

Separamos la moral de la fe cuando olvidamos que sólo por la fe y la gracia bautismal estamos verdaderamente capacitados para el bien[13], cuando sucumbimos a la ilusión de pensar que sólo la buena voluntad es suficiente, olvidando la dramática lucha entre el bien y el mal de la que nos habla el Concilio:

"Toda la vida humana, la individual como la colectiva, se presenta como una lucha, y por cierto dramática, entre el bien y el mal, entre la luz y las tinieblas. Más todavía, el hombre se siente incapaz de domeñar con eficacia por sí solo los ataques del mal, hasta el punto de sentirse como aherrojado entre cadenas. Pero el Señor vino en persona para liberar y vigorizar al hombre, renovándole interiormente y expulsando al *príncipe de este mundo* (Jn 12, 31), que le retenía en la esclavitud del pecado"[14].

Cuando olvidamos el significado de nuestro bautismo como "el sacramento de la fe"[15], que nos vigoriza con la vida nueva de Cristo, corremos el riesgo de alterar gravemente nuestra vida moral ofuscándonos en posturas farisaicas. Nos sentiremos incapaces de cumplir la Ley santa de Dios y de seguir la voz de la conciencia. Y nos veremos tentados de confundir nuestra debilidad y nuestro pecado con una supuesta imperfección o incluso inhumanidad de la Ley. Nos diremos y diremos que es una ley opresora que no se puede cumplir, tratando así de justificarnos una vez más a nosotros mismos. De este modo habremos arruinado nuestra propia conciencia y estaremos prestando un flaco servicio a la Iglesia y a la sociedad:

"Semejante actitud corrompe la moralidad de la sociedad entera, enseña a dudar de la objetividad de la ley moral en general y niega el carácter absoluto de las prohibiciones sobre determinados actos humanos, y confunde todos los criterios de valoración"[16].

Por eso es tan importante que aprovechemos la oportunidad que este año se nos ofrece para meditar y renovar nuestro Bautismo, por el que nuestra libertad es liberada para el bien. No sabremos en realidad de cuánto somos capaces si nos encerramos en nuestras propias capacidades y no nos abrimos a la gracia de Cristo. Sólo con Cristo realizaremos todo lo que somos, pues, como dice el reciente *Catecismo para adultos* de la Conferencia Episcopal Alemana, "en último término, sólo da la talla del hombre lo que supera las medidas puramente humanas"[17].

2. Dinamización moral de la sociedad democrática

Al llegar "la plenitud de los tiempos" el misterio de Dios y el misterio del hombre se han esclarecido para la Humanidad en Jesucristo, el Hijo eterno del Padre hecho carne en el seno virginal de María por obra del Espíritu Santo. Quienes tenemos la suerte de haber sido iluminados por la Luz de Cristo no la podemos guardar para nosotros. La celebración del Jubileo y su preparación nos ofrecen una oportunidad que no debemos desaprovechar para hacer nuestra aportación a la dinamización moral de la convivencia social. Los Obispos hemos hablado en diversas ocasiones, a la luz del Evangelio del Señor, sobre determinados problemas suscitados en la vida pública de nuestro país. Quiero recordar dos de esas intervenciones: las Instrucciones Pastorales de nuestra Asamblea Plenaria *"La Verdad os hará libres"*[18] y *"Moral y sociedad democrática"*[19].

La primera de ellas, publicada en 1990, hizo un diagnóstico de la seria crisis de vida moral, tanto privada como pública, que afecta a nuestra sociedad y propuso sintéticamente los elementos fundamentales propios de la conciencia moral cristiana a la altura de nuestro tiempo. Se hacía hincapié allí en algo de lo que les estoy hablando hoy y que pasó un tanto desapercibido a la opinión pública a causa de la superficial e incluso un tanto injusta polémica con que aquel documento fue recibido.

La crisis moral era denunciada en toda su profundidad y analizada en sus causas más radicales:

"Cuando el hombre se olvida, pospone o rechaza a Dios, quiebra el sentido auténtico de sus más profundas aspiraciones; altera desde la raíz la verdadera interpretación de la vida humana y del mundo. Su estimación de los valores éticos se debilita, se embota y se deforma. Y entonces todo pasa a ser provisional;

---

[11] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 1257-1260.
[12] Cf. *Juan Pablo II,* Cart. Apost. *Tertio Millennio Adveniente,* 41.
[13] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica,* 1265-1266.
[14] Const. *Gaudium et spes,* 13.
[15] *Catecismo de la Iglesia Católica,* 1253.
[16] Juan Pablo II, Cart. Enc. *Veritatis splendor,* 104.
[17] Conferencia Episcopal Alemana (Ed.), *Katholischer Erwachsenen-Katechismus. Zweiter Band: Leben aus dem Glauben, Friburgo-Basilea-Viena 1995, 46.*
[18] BOCEE 29 (7-1-1991) 13-32 y EDICE, DE n.º 13, Madrid 1990.
[19] BOCEE 50 (19-IV-1996) 88-97 y EDICE, DE n.º 24, Madrid 1996.

provisional el amor, provisional el matrimonio, provisionales los compromisos profesionales y cívicos; provisional, en una palabra, toda normativa ética"[20].

¿Por qué ese rechazo de Dios con esas fatales consecuencias? Las causas son múltiples y complejas. Pero somos conscientes —y lo decíamos claramente en *"La Verdad os hará libres"*— de que al rechazo de Dios y de la moral sólida que se fundamenta en la fe en Él se ha llegado, entre otras razones, "como reacción espontánea a una presentación del mensaje moral de la Iglesia hecha desde una visión demasiado legalista"[21]. Por eso decíamos —y hay que recordarlo en este año consagrado a Jesucristo— que la moral cristiana "no es primariamente una opción (...). Es más bien respuesta libre a la libre oferta de un don gratuito"[22]; la moral cristiana, antes que una opción por alguien o por algo, es la aceptación de un amor que se basa y se expresa "en el seguimiento de una persona, la de Jesucristo"[23].

Moral y sociedad democrática, que se publicó hace poco más de un año, en febrero de 1996, es un documento que prolonga la reflexión de *"La Verdad os hará libres"* en unos momentos en los que la sociedad española se encontraba especialmente sensibilizada ante numerosos escándalos públicos que habían puesto de manifiesto con toda claridad la grave quiebra de la moral pública y privada. Pues bien, también entonces volvíamos a insistir en que la verdad en la que se basa la bondad de la vida humana tiene un nombre: Jesucristo.

"Jesucristo, con su vida entera y, en particular, con su oblación libre en la cruz, ha esclarecido definitivamente que la ley más profunda de la existencia es la de la gratuidad. Además, con la fuerza que brota del renovado don que Dios nos hace de su propia vida en la sangre del Hijo, se nos capacita de un modo supremo para entregar libremente la nuestra a Dios y a los hermanos"[24].

Evidentemente la luz de la verdad sobre el hombre que procede de Cristo no es otra diversa de la luz que todo hombre recibe ya con su inteligencia y puede, en principio, descubrir en sí mismo y en el lenguaje de la creación[25]. De ahí que la auténtica moral cristiana no sea nunca "sectaria" o exclusiva de un grupo de iniciados. La moral cristiana tiene vocación y capacidad de dinamizar la convivencia de todos los hombres porque se basa en la Verdad del hombre. Sus principios fundamentales pueden ser conocidos y vividos también por los no cristianos.

Pero esto no significa en absoluto que la moral cristiana haya de ser impuesta a nadie con ninguna clase de coacción. ¡Cómo va a poder ser impuesto lo que decimos que se basa en el amor a una persona, a Jesucristo! Al contrario, si alguien tiene motivos para confiar en el diálogo como vía ordinaria de su actividad ésa es la Iglesia. El diálogo *es posible* porque todos los hombres tenemos, en principio, acceso a la verdad última de nuestro ser en virtud de la "ley natural", es decir, de la razón humana en cuanto partícipe de la sabiduría divina por la que hemos sido creados, sabiduría que es Cristo[26]. El diálogo *es necesario* porque "la verdad no se impone sino por la fuerza misma de la verdad, que penetra, con suavidad y firmeza a la vez, en las almas"[27]. El diálogo, con todo, *no será hoy fácil* en muchas ocasiones[28].

Uno de los motivos más graves de la dificultad actual para que el "diálogo de salvación" en el que consiste la misión evangelizadora de la Iglesia dé frutos en la dinamización moral de la vida social es el fenómeno del llamado "pluralismo relativista". En la Instrucción *Moral y sociedad democrática*[29] se le distinguía del "pluralismo democrático", una distinción a la que, dada su importancia clarificadora, habrá que prestar cuidadosa atención en la enseñanza y la predicación. Contra el pluralismo democrático la Iglesia no tiene nada que objetar. Al contrario, lo acepta como acorde con su concepción de la dignidad de la persona y con el método de diálogo propio de su misión. En cambio, el pluralismo relativista es contrario a la verdad; da por supuesto que, en el campo de la antropología, la ética, los derechos humanos y la religión, no es posible hacer ningún juicio realmente verdadero, objetivo; constituye hoy la amenaza más grave para la convivencia en justicia y libertad. Confunde la libertad con la capacidad de elegir y de hacer cualquier cosa, con tal de que sea espontáneamente querido, y pretende hacer creer a nuestros contemporáneos que si no se respeta todo lo así "libremente" querido como, en principio, igualmente aceptable, no será posible la democracia.

3. Educar en la Verdad

En realidad, el pluralismo relativista es una de las causas más profundas de la erosión de la democracia que puede incluso acabar dando al traste con ella. La auténtica democracia se edifica sobre el respeto incondicional a la dignidad de toda persona y a los derechos que en esta dignidad se

---

[20] *La Verdad os hará libres,* 28.
[21] *La Verdad os hará libres,* 42.
[22] *La Verdad os hará libres,* 47.
[23] *La Verdad os hará libres,* 45.
[24] *Moral y sociedad democrática,* 19.
[25] Cf. *Moral y sociedad democrática,* 14.
[26] Cf. *Moral y sociedad democrática,* 44 y 45.
[27] Concilio Vaticano II, Decl. *Dignitatis humanae, 2.*
[28] Cf. Pablo VI, Enc. *Ecclesiam suam,* 5: los contactos de la Iglesia con el mundo de hoy son "abiertos y fáciles algunos, delicados y complejos otros, hostiles y refractarios a un amistoso coloquio, por desgracia hay muchísimos."
[29] Cf. 38-47.

fundamentan. Ahora bien, el respeto a la dignidad de las personas y los principios de la justa convivencia no pueden basarse en la mera voluntad de los individuos o de los pueblos. Si todo fuera igualmente aceptable sólo por ser querido "libremente", acabaríamos por no poder distinguir lo justo de lo injusto, el derecho de la anarquía, la democracia de la opresión.

La Iglesia puede y debe aportar aquí su insustituible contribución. Porque a ella —aunque no a sólo ella[30]— se le ha dado conocer la Verdad en la que hunden sus raíces la justicia y la libertad. Y por ella nos llega a nosotros, en nuestra concreta peripecia histórica y biográfica, la luz de la Verdad y la capacidad de que esa luz se haga vida, carne y sangre nuestra.

La Iglesia —escribía el ilustre teólogo y cardenal H. de Lubac recogiendo la doctrina de los Santos Padres— "es la cámara del tesoro donde los apóstoles han depositado la Verdad que es Cristo (S. Ireneo). Ella es la única sala donde el Padre de familia *celebra* los desposorios de su Hijo. Como también en ella es donde nosotros *recibimos el perdón* y por ella tenemos acceso a la Vida y a todos los dones del Espíritu (S. Cipriano y S. Agustín). No podemos creer en ella como en el Autor de nuestra salud, pero creemos que ella es la Madre que *nos trae la regeneración* (Fausto de Riez)"[31].

Prolongando la obra de Jesucristo, la Iglesia tiene vocación de educadora. Y educar no es sólo enseñar a la inteligencia cosas que saber. Educar es, sobre todo, ofrecer el ámbito de la celebración, del perdón y de la regeneración. Porque todos anhelamos expresar el gozo y la alabanza por el Amor recibido; todos necesitamos recibir el perdón que cure las heridas de nuestras infidelidades; todos hemos de nacer de nuevo a la vida del Hombre nuevo que nos haga capaces de vivir, en el bien, como hijos y como hermanos. Todo ello forma parte, junto con la catequesis y la enseñanza de la religión, de la misión educadora de la Iglesia. La experiencia enseña que la formación del hombre en la libertad madura y responsable no es sólo cosa de libros, de normas y de principios. Son muchos los proyectos de "adoctrinamiento" ideológico más o menos bien intencionados los que hemos visto fracasar con estrépito. Hemos de vigilar para que nuestra misión educadora no se empobrezca con un doctrinarismo ineficaz. La educación en la Verdad exige el trato personal con ella, porque la Verdad del hombre es una persona, Jesucristo. En este sentido quisiera entender la conocida afirmación de que necesitamos "más testigos que maestros".. Para conocer y vivir la Verdad necesitamos el testimonio apostólico de la Iglesia, que se expresa en toda la riqueza de su vida litúrgica, sacramental, sapiencial y catequética. Y necesitamos maestros que sean testigos de la Verdad acogida, en su palabra y en su vida.

En este contexto es decisiva la función que, en sus ámbitos respectivos, desempeñan también la escuela y la familia.

La escuela no puede reducir su labor a la mera transmisión de saberes y capacidades técnicas; ha de querer y poder transmitir también verdadera sabiduría para la vida humana. Una parte ineludible de la sabiduría de los pueblos son sus tradiciones religiosas y culturales en general. En la escuela hay un lugar para la enseñanza de la religión, en nuestro caso de la religión católica. Sabemos bien que la catequesis y la vida sacramental tienen su peso propio y no pueden ser sustituidas por la enseñanza religiosa escolar y que ésta es algo diferente de la catequesis. Cada cosa a su tiempo y en su lugar. Son diversos aspectos de la multiforme tarea evangelizadora por la que la Iglesia ayuda a cada uno a encontrarse con la Verdad en toda su riqueza sinfónica. Los Acuerdos Iglesia-Estado, si son realmente cumplidos, ofrecen un marco suficiente para que esta tarea pueda ser llevada a cabo con la dignidad y la seriedad que merece, secundando, por lo demás, el deseo de la gran mayoría de los padres.

La familia, por su parte, es el ámbito en el que tiene lugar la socialización y la educación más fundamental de las personas. Gracias a Dios los españoles, y en particular la juventud, aprecian la familia como uno de los valores más importantes en sus vidas. Y es que en la sociedad familiar es donde más fácilmente se le abre a cada uno el sentido profundo de su vida que radica en la "ley de la gratuidad", según la cual cada miembro de la familia es apreciado ante todo por lo que es —esposo o esposa, hijo o hija, hermano o hermana— y no por lo que tiene o puede.

"Las relaciones entre los miembros de la comunidad familiar —escribe Juan Pablo II— están inspiradas y guiadas por la ley de la gratuidad, que, respetando y favoreciendo en todos y cada uno la dignidad personal, como único título de valor, se hace acogida cordial, encuentro y diálogo, disponibilidad desinteresada, servicio generoso y solidaridad profunda"[32].

Las relaciones humanas de este género son la fuente básica de la constitución y educación de la persona. Son el lugar apto para la generación de nuevas vidas humanas y la escuela integral en la que se pueden poner las bases de una personalidad abierta a la Verdad del hombre. Por eso la familia merece toda la atención y todo el respeto por parte de la Iglesia, del Estado y de la sociedad. No podemos, pues, dejar de ver con preocupación ciertas campañas y ciertas iniciativas legales o administrativas que tienden a desfigurar la imagen y la realidad de la familia.

Las llamadas "uniones de hecho" siempre han existido y hoy, a causa de la gran crisis moral que

---

[30] Cf. *Moral y sociedad democrática*, 14.

[31] Henri de Lubac, *Meditación sobre la Iglesia (1953)*, Prólogo de Ricardo Blázquez, Madrid 1980, 41s. Subrayados nuestros.

[32] Juan Pablo II, Exhort. Apost. *Familiaris consortio*, 43.

afecta a nuestras sociedades, abundan más. Las situaciones son muy variadas y no se puede emitir un juicio moral general sobre todos los casos. Hay personas que conviven al modo de los cónyuges, pero sin contraer matrimonio, y que han probado una gran fidelidad y responsabilidad en su convivencia. Si son católicos, habrán de preguntarse por qué no viven con coherencia su compromiso bautismal y por qué rechazan la gracia del sacramento del matrimonio. En cualquier caso, sean o no católicos, habrán de pensar que la ingeniosa frase "el amor no necesita papeles" es verdad, pero sólo a medias. El amor nace y se cultiva por cauces distintos de los actos y los compromisos jurídicos, es cierto. Pero el amor verdadero no rehúsa asumir hasta el fondo ninguno de los compromisos que la fidelidad y la paternidad/maternidad llevan consigo, tampoco los de índole jurídica. Una situación totalmente diversa es, en cambio, la de las personas del mismo sexo que conviven juntas.

En los últimos meses asistimos a una especie de campaña en la que todas estas situaciones aparecen intencionadamente mezcladas para pedir una regulación jurídica que las abarcara a todas bajo el concepto general de "parejas de hecho" o "uniones de hecho". Los legisladores habrán de saber distinguir y discernir si se dan situaciones que merecen en realidad un tratamiento legal especial que evite discriminaciones e injusticias o si este objetivo se puede lograr ya mediante una aplicación oportuna de la legislación vigente y de los principios generales del derecho. Pero lo que no nos puede parecer lícito en ningún caso es que se equipare jurídicamente lo que no debe ser equiparado por constituir realidades antropológicas y sociales muy diversas.

En el caso particular de las llamadas "uniones homosexuales" lo primero que hay que decir es que, a diferencia de las uniones de hecho entre un hombre y una mujer, nada pueden tener que ver con la familia, por más que se trate de oscurecer las cosas recurriendo a expresiones como "diversos tipos de familia" u otras semejantes. La familia se basa en la unión conyugal que "hunde sus raíces en el complemento natural que existe entre el hombre y la mujer"[33]. Permítanme recordar lo que la Comisión Permanente declaró ya en su día a este respecto:

"Cualquier equiparación jurídica de dichas uniones (homosexuales) con el matrimonio supondría otorgarles una relevancia de institución social que no corresponde en modo alguno a su realidad antropológica. La solidez y trascendencia del amor conyugal, su carácter procreador y definitivo, es lo que le confiere una dimensión social y, por tanto, institucional y jurídica. El matrimonio, engendrando y educando a sus hijos, contribuye de manera insustituible al crecimiento y estabilidad de la sociedad. En cambio, a la convivencia de homosexuales, que no puede tener nunca esas características, no se le puede reconocer una dimensión social semejante a la del matrimonio y a la de la familia"[34].

Que nos opongamos decididamente a "la legitimación de un mal moral como el comportamiento homosexual institucionalizado"[35] no quiere en absoluto decir que no tengamos y pidamos el mayor respeto para las personas de orientación homosexual, que no deben ser discriminadas en sus derechos humanos ni, mucho menos, vejadas en su inalienable dignidad humana. Pero hemos de manifestar con tanta firmeza como respeto que las leyes no discriminan a estas personas cuando no les reconocen un derecho inexistente al matrimonio o a la adopción[36].

Los legisladores han de tener muy presente el valor simbólico y pedagógico de las leyes. Aunque todavía queda mucho camino por andar, gracias a Dios los españoles cada vez distinguen mejor entre las obligaciones y las posibilidades que derivan de las leyes, por un lado, y las obligaciones y las exigencias de la moral, por otro. Se va entendiendo mejor que el ámbito de la moral es más amplio, más radical y más confiado a la libertad de la persona; que la legislación civil no siempre debe o puede imponer con su fuerza propia lo que la ley moral nos pide. Sabemos también que puede incluso haber leyes injustas que permiten y hasta alientan la conculcación de derechos humanos fundamentales. Leyes de este género existen hoy, por desgracia, en nuestro Estado democrático y, como católicos, estamos obligados a resistir frente a ellas y a procurar seriamente que se cambien. Pero las leyes no sólo desempeñan una función reguladora más o menos acertada técnicamente y más o menos justa o injusta. Además, dada su autoridad, ejercen también una función orientadora y educativa de la conducta de los pueblos. Pedimos a Dios que la legislación sobre la familia contribuya realmente no sólo a evitar situaciones de real discriminación, sino también a favorecer la vida y la misión de las familias, tan decisiva para el bien de todos.

Conclusión

El Congreso de septiembre sobre Jesucristo, al que me refería al comienzo, nos ayudará a ofrecer un testimonio de fe viva en Jesucristo, el Señor, "fin de la historia humana, punto en el que convergen los deseos de la historia y de la civilización, centro

---

[33] Juan Pablo II, Exhort. Apost. *Familiaris consortio*, 19.

[34] *Matrimonio, familia y "uniones homosexuales"*, Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española con ocasión de algunas iniciativas legales recientes (24-VI-1994) 13, BOCEE 44 (21-XI-1994) 155-159 y EDICE, DE n.º 21, Madrid 1994.

[35] *Matrimonio, familia y "uniones homosexuales"*, 19.

[36] Cfr. *Matrimonio, familia y "uniones homosexuales"*, 3-5 y 14.

del género humano, gozo de todos los corazones y plenitud de sus aspiraciones[37]".

Nos ayudarán, en particular, los grandes testigos de la fe cristiana, que son los santos y los mártires. La Iglesia que peregrina en España se sentirá especialmente alentada por las beatificaciones de dos ilustres testigos de la fe el próximo 4 de mayo. La beatificación de Ceferino Giménez Malla, "El Pelé", mártir de Jesucristo. El pueblo gitano tendrá en él un modelo de vida cristiana y un intercesor, ejemplo de rectitud moral y de fidelidad a la fe para todos los miembros de la Iglesia. Y la beatificación del Obispo de Barbastro, D. Florentino Asensio Barroso, un verdadero apóstol, catequista inteligente y abnegado, pastor prudente y fiel que dio su vida por Cristo, perdonando a quienes le causaron la muerte.

Durante este año nos esperan otros acontecimientos eclesiales a los que hemos de unirnos con la oración y, si es posible, con la presencia: la visita del Papa a Praga los días 25 al 27 de abril con motivo del milenio de San Adalberto; el LXVI Congreso Eucarístico Internacional que se celebra en Wroclaw (Polonia) del 25 de mayo al 1 de junio; la II Asamblea Ecuménica de Europa, que tendrá lugar en Graz (Austria) del 23 al 28 de junio sobre el tema "Reconciliación, don de Dios y fuente de vida nueva"; la XII Jornada Mundial de la Juventud, convocada por el Papa, este año en París del 19 al 24 del mes de agosto; el II Encuentro Mundial de las Familias en Río de Janeiro, con la presencia del Papa, los días 4 y 5 de octubre.

A través de estos y otros signos Cristo hará sentir su presencia de salvación como Luz que ilumina a todo hombre.

Confiamos en la especial intercesión de la Virgen Santísima, Madre de la Iglesia.

2

ADSCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS OBISPOS A COMISIONES EPISCOPALES

S. E. Mons. Carlos Osoro Sierra, a la Comisión Episcopal del Clero

S. E. Mons. D. Juan José Asenjo Pelegrina, a la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural.

3

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Capítulo I: Funciones de la Comisión Permanente

ARTÍCULO 1

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española "es el órgano que cuida de la preparación de las Asambleas Plenarias y de la ejecución de las decisiones adoptadas en ellas. Tiene además otras atribuciones, conforme a lo que se establece en el artículo 23" (*Estatutos, art. 18; cf. c. 457*).

ARTÍCULO 2

1. La Comisión Permanente está formada por todos aquellos miembros de la Conferencia Episcopal mencionados en el art. 19 de los Estatutos.

2. Si a una determinada reunión de la Comisión Permanente no pudiera asistir un Obispo miembro de ella, que lo fuese por su condición de Presidente de una Comisión Episcopal, designará como delegado para dicha reunión a un Obispo de la misma Comisión, que asistirá con voz y voto; este derecho corresponde también a los elegidos por las Provincias Eclesiásticas, que habrán de designar delegado entre los Obispos diocesanos que pertenezcan a dicha Provincia.

3. Si el Obispo Presidente de una Comisión Episcopal, que a su vez es único miembro de su Provincia Eclesiástica en la Comisión Permanente, no pudiera asistir, además de lo previsto en el 2 deberá designar a un Obispo de su Provincia Eclesiástica que la haga presente, con derecho a voz y voto.

Esta previsión no tiene lugar si quien le sustituye como Presidente de la Comisión Episcopal pertenece a su propia Provincia Eclesiástica.

Capítulo II: Presidencia

ARTÍCULO 3

1. El Presidente de la Conferencia Episcopal, consecuentemente a su condición de representante

[37] Concilio Vaticano II, Const. *Gaudium et spes*, 45.

de ella, según lo dispuesto en el art. 27, § 1, 1.º de los Estatutos, representará también a la Comisión Permanente en los asuntos de su competencia.

2. El Presidente convoca la Comisión, asegura su buen funcionamiento, dirige y modera los debates, establece el tiempo y orden de las votaciones y dispone cuanto sea necesario para la eficacia de sus reuniones.

ARTÍCULO 4

El Vicepresidente de la Conferencia Episcopal, como Vicepresidente también de la Comisión Permanente, sustituye a todos los efectos al Presidente, en caso de ausencia o de impedimento de este. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, asumirá la presidencia el miembro más antiguo por ordenación episcopal perteneciente al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 5

El Secretario de la Conferencia Episcopal es a la vez Secretario de la Comisión Permanente. En caso de ausencia o impedimento, será sustituido por el Vicesecretario General.

Capítulo III: Convocatoria de las reuniones

ARTÍCULO 6

1. Las reuniones de la Comisión Permanente pueden ser ordinarias y extraordinarias (*Estatutos, art. 20*).

2. Las reuniones ordinarias se tendrán cuatrimestralmente según el calendario que el Presidente determine, previa consulta a los demás miembros de la Comisión Permanente (*Estatutos, art. 20, 1.ª*).

3. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, siempre que lo considere oportuno, de acuerdo con el Comité Ejecutivo (*cf. Estatutos, art. 20, 2.ª*). También cuando lo solicite un tercio al menos de los miembros de la misma Comisión Permanente, el Comité Ejecutivo, o lo pida alguna Comisión Episcopal o Provincia Eclesiástica.

Capítulo IV: Orden del día

ARTÍCULO 7

1. El orden del día, tanto de las reuniones ordinarias como de las extraordinarias, lo determinará el Presidente con el Vicepresidente y el Secretario, con la colaboración del Comité Ejecutivo (*Estatutos, art. 26, 1.º*).

2. Se incluirán en las reuniones ordinarias los asuntos atribuidos a la Comisión Permanente por derecho propio o por delegación. Los asuntos urgentes pueden justificar incluso la convocatoria de una reunión extraordinaria.

3. Se incluirán, además, en el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente, los asuntos propuestos por la Santa Sede, por el Consejo de Presidencia, por un tercio al menos de los miembros de la Comisión Permanente, por el Comité Ejecutivo, o pedidos por alguna Comisión Episcopal o Provincia Eclesiástica, dentro del ámbito de su competencia.

4. Si los asuntos presentados no pudieran ser incluidos en el orden del día de la próxima reunión, bien por su número, bien por su complejidad u otras causas, el Presidente, según lo determinado en el 1, decidirá, de acuerdo con las necesidades pastorales y la urgencia de los problemas, en qué otra reunión serán tratados o, en su caso, la convocatoria de una reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 8

El orden del día expresará con suficiente determinación los temas que han de ser tratados, y se enviará con una antelación de quince días, al menos, a los miembros de la Comisión Permanente, los cuales recibirán asimismo la documentación necesaria para el conocimiento y estudio de cada tema.

ARTÍCULO 9

1. Tendrán prioridad en el orden del día los asuntos que tienden a preparar y convocar la próxima Asamblea Plenaria, ordinaria o extraordinaria, así como aquellos otros que hacen referencia a ejecución de acuerdos de Asambleas Plenarias anteriormente celebradas. Seguidamente se irá disponiendo el orden en que serán tratados los restantes asuntos, según la estimación de quienes deciden el temario.

2. En las reuniones ordinarias se incluirá generalmente un punto de reflexión sobre algún tema de actualidad doctrinal o pastoral; asimismo, al menos en una de las reuniones ordinarias del año las diversas Comisiones Episcopales informarán de sus respectivas actividades.

3. Dada la delegación general que en materia económica se ha concedido por la Asamblea Plenaria a la Comisión Permanente (*art. 13 del Reglamento de Ordenación económica de la Conferencia Episcopal Española, de 1-12-1984*), al menos dos veces al año el temario de las reuniones ordinarias de la Comisión debe incluir el estudio de la aplicación y cumplimiento de los objetivos indicados en el presupuesto anual, así como el seguimiento de la observancia de los distintos puntos señalados en el art. 13 § 2 del Reglamento de Ordenación económica de la Conferencia.

ARTÍCULO 10

1. Para determinar el alcance y sentido de sus resoluciones o declaraciones de urgencia, la Comisión Permanente deberá atender a los criterios siguientes:

a) No proponer doctrina nueva o de cuya aceptación moralmente unánime por el Episcopado no conste, ni tampoco dar criterios pastorales que introduzcan innovaciones de carácter general.
b) Exponer, con acomodación a la necesidad de que se trate, la doctrina recibida, o hacer aplicación discrecional al caso urgente de las normas promulgadas o los criterios manifestados por la Asamblea Plenaria.

2. La Comisión Permanente podrá dar notas de orientación pastoral sobre asuntos tratados en su reunión, si lo considera necesario y urgente, teniendo en cuenta los criterios señalados en el § 1.

Capítulo V: Celebración de las reuniones

ARTÍCULO 11

1. Para que la reunión comience se requiere que a la hora señalada estén presentes los dos tercios de los miembros de la Comisión Permanente, que serán convocados, en nombre del Presidente, por el Secretario. Transcurrida media hora, podrá válidamente celebrarse la reunión con sólo los miembros presentes.

2. El miembro de la Comisión Permanente que no pueda asistir debe excusar su asistencia, y si es Presidente de Comisión Episcopal o elegido por una Provincia Eclesiástica, provea conforme a lo previsto en el art. 2, §§ 2 y 3.

3. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría de dos tercios de los presentes, siempre que esté presente la mayoría de los que deben ser convocados. Las elecciones se harán a tenor del c. 119, 1.º (*Estatutos, art. 21*).

ARTÍCULO 12

1. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, sin derecho a voto, cualquier miembro de la Conferencia Episcopal, para informar sobre un problema concreto, cuando lo considere oportuno el Presidente.

2. Podrán, además, asistir a las reuniones, por acuerdo de la misma Comisión Permanente, todos aquellos a los que se refiere el Reglamento de la Asamblea Plenaria en su art. 5, §§ 3-4, con el alcance y condiciones que en este precepto se establecen.

ARTÍCULO 13

1. Cada tema del orden del día será encomendado por el Presidente, antes de la reunión, a uno o varios Obispos que preparen la ponencia, los cuales pueden no ser miembros de la Comisión Permanente, con tal que sean miembros de la Asamblea Plenaria. El ponente o ponentes darán, en cuanto sea posible, a los asistentes un guión o resumen escrito de su ponencia, siendo recomendable enviarlo con anticipación por medio del Secretario.

2. Terminada la exposición del ponente, se procederá a la deliberación, debiendo pedir la palabra al Presidente, o al moderador si lo hubiere, los que quieran intervenir.

3. Después de la deliberación se resolverá, si ha lugar, por votación secreta, a no ser que todos la consideren innecesaria.

ARTÍCULO 14

1. Los acuerdos de la Comisión Permanente tendrán unos carácter de propuestas, y otros serán resolutivos, según la naturaleza de los temas o asuntos sobre los que haya existido votación, tal como son descritas las competencias en el art. 23 de los Estatutos y en el art. 9 del presente Reglamento.
2. Cuando se trate de resolución de asuntos urgentes, o de hacer declaraciones sobre temas de urgencia, se ha de cuidar especialmente las notificaciones e información que se prescribe en el art. 23, 5.º y 6.º de los Estatutos, sometiendo a la Asamblea Plenaria las razones en que se basó el juicio de urgencia y procurando que, sin perjuicio de esta información en presencia de toda la Asamblea, sean informados los miembros de la Conferencia Episcopal, cuanto antes, de las resoluciones o declaraciones.

3. La información a la Santa Sede de las declaraciones sobre temas de urgencia se hará después de la votación del acuerdo por la Comisión, indicando su razón de urgencia, y se le enviará por el medio más rápido el texto mismo de la declaración, antes de ser publicado.

Capítulo VI: Funciones en relación con la preparación de las Asambleas Plenarias

ARTÍCULO 15

En toda convocatoria habrá de constar claramente:

1) lugar, fecha, con indicación de la hora de comienzo de las sesiones, y la duración de las mismas;
2) su carácter de ordinaria o extraordinaria, y en este caso a instancia de quién se convoca;
3) el orden del día, con expresión individualizada de los temas, para cada uno de los cuales habrá

de acompañarse la correspondiente ponencia o exposición del tema, redactada por quienes lo proponen, y la documentación necesaria para su debido conocimiento y estudio;

4) para orientación de los Obispos miembros de la Asamblea Plenaria, al enunciar cada tema, en el orden del día o en escrito aparte, se dirá si la ponencia ha sido discutida y aprobada por la Comisión Permanente, indicando, en este caso, si lo fue por unanimidad o con qué número de votos. Lo mismo se hará, si ha lugar, en relación con la Comisión Episcopal que presenta el tema.

ARTÍCULO 16

1. El orden del día, además de los asuntos que señale la Comisión Permanente de entre los que son de su competencia, conforme al art. 23, 1º de los Estatutos, habrá de contener obligatoriamente los temas presentados a tenor del derecho, según los casos:

1) por la Santa Sede;
2) por el Consejo de Presidencia;
3) por una Comisión Episcopal;
4) por una Provincia Eclesiástica, según acuerdo tomado bajo la presidencia de su Metropolitano;
5) por cinco Obispos conjuntamente.

2. Cada Obispo podrá someter a la discreción de la Comisión Permanente otros temas que desee sean tratados en la Asamblea.

ARTÍCULO 17

El orden del día será enviado a la Nunciatura Apostólica y a los demás miembros de la Asamblea Plenaria junto con la convocatoria.

ARTÍCULO 18

Después de hecha la convocatoria y fijado el orden del día sólo se admitirán nuevos temas en los casos siguientes:

1.º Cuando, a juicio del Presidente, se trate de temas de poca importancia o de trámite que puedan ser incluidos en el apartado habitual de «otros asuntos».

2.º Cuando se trate de temas de especial urgencia e importancia, previa petición, por lo menos, de una tercera parte de los miembros de la Conferencia con voto deliberativo y presentes en la Asamblea (*cf. Estatutos, art. 12, § 2*).

3.º Del mismo modo podrá acceder el Presidente a la petición de un grupo de Prelados, al menos cinco, de admitir, durante la marcha de la discusión, una nueva proposición del tema, distinta de la expuesta por la ponencia, siempre que no impida el estudio del tema propuesto por la ponencia.

Capítulo VII: Funciones en relación con el Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 19

1. Aunque el Comité Ejecutivo tiene asignadas competencias propias en el art. 26 de los Estatutos, la Comisión Permanente, según sea su competencia delegada o propia, podrá delegar respectivamente en cada caso o de forma habitual en el Comité Ejecutivo siempre que lo estime necesario.

2. Para los casos urgentísimos en que, a juicio del Comité Ejecutivo, no se pueda reunir a tiempo la Comisión Permanente, esta podrá delegar en aquel la facultad habitual de tomar las resoluciones o hacer las manifestaciones que se estimen necesarias, dentro de las competencias propias de la Comisión Permanente y conforme a los límites señalados en el Reglamento del Comité Ejecutivo. La actuación del Comité en estos casos requiere la previa iniciativa del Presidente.

ARTÍCULO 20

1. El Presidente de la Comisión Permanente, antes de convocar reunión ordinaria o extraordinaria, dará a conocer al Comité Ejecutivo los temas que proyecta para el correspondiente orden del día, pidiéndole su parecer e invitándole a prestar su colaboración, a sugerir nuevos temas o, si lo considera necesario, modificar o suprimir los programados.

2. Igualmente el Presidente de la Comisión Permanente, antes de convocar reunión extraordinaria, si esta no procediera de la iniciativa del Comité Ejecutivo, requerirá a este su conformidad sobre dicha convocatoria, requisito necesario para llevarla a cabo, según el art. 26, 2º de los Estatutos.

Capítulo VIII: Funciones del Secretario

ARTÍCULO 21

1. Al Secretario General de la Conferencia, como Secretario de la Comisión Permanente, le corresponde cuidar y disponer todo lo necesario para la preparación y celebración de las reuniones de la Comisión, dando cuenta a esta del resultado de las deliberaciones, una vez haga el escrutinio si la votación fue secreta.

2. Al Secretario corresponde también levantar acta de las reuniones de la Comisión Permanente, notificar sus Acuerdos a otros órganos de la Conferencia y personas interesadas, informar a la opinión pública de las resoluciones y actividades de la Comisión, y expedir las oportunas certificaciones de la documentación contenida en el archivo, que se halla bajo su custodia.

3. El Secretario, una vez ejecutados los acuerdos que la Comisión Permanente le confíe, dará cuenta a esta y al Comité Ejecutivo, encargado de velar por la ejecución de dichos acuerdos.

4

LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS: ORIENTACIONES Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

PRESENTACIÓN

En torno a los años del Concilio Vaticano II surge o se intensifica, entre laicos y religiosas, un interés vivo por el estudio de la Teología y por adquirir una formación que les capacite del mejor modo posible para asumir responsablemente diversos servicios y tareas pastorales en la Iglesia. Fruto de este interés es la aparición de diversas y plurales iniciativas para atender a esta demanda o extenderla. Así nacen múltiples cauces de formación teológico-pastoral destinados a laicos y religiosas en toda la Iglesia y en cada una de las diócesis.

Entre estas iniciativas se encuentran los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas destinados a proporcionar a religiosas y laicos una formación teológico-pastoral, de rango y nivel universitario, que les capacite para desempeñar diversas tareas de responsabilidad en la misión pastoral de la Iglesia, principalmente en el terreno de la enseñanza religiosa escolar. Ante la necesidad de que los estudios y titulación de estos Centros sean reconocidos en la sociedad para impartir la enseñanza de la Religión Católica en los Centros Escolares y ante el crecimiento en número de estos Institutos en diversos lugares, la Congregación para la Educación Católica publica sendos documentos —Nota illustrativa (10 de abril, 1986) y una Normativa (12 de mayo, 1987)—, con los que trata de coordinar con criterios y normas comunes la labor de estos Centros.

Las presentes "Orientaciones y Criterios de actuación sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas", elaboradas por la Subcomisión Episcopal de Universidades, tratan de aplicar y concretar para España los criterios y normas de la Congregación para estos Institutos, a fin de situarlos adecuadamente en el conjunto de la acción eclesial, posibilitar su planificación y armonizarlos con los niveles universitarios de nuestro país. Esta aplicación se ve tanto más conveniente cuanto mayor es la demanda actual de creación de nuevos Institutos en distintas diócesis o por diversas instituciones eclesiásticas.

Al presentar estas orientaciones, no se pretende en modo alguno ignorar o suprimir otros cauces e iniciativas que en las diócesis se dan para formar del mejor modo posible y conforme a las propias necesidades y posibilidades a laicos y religiosas para que asuman diversas tareas y responsabilidades pastorales en la Iglesia.

En este sentido cabe recordar la gran labor que se viene haciendo con distintas Escuelas de formación en un nivel básico de personas que trabajan en la catequesis o en otros campos pastorales o que simplemente buscan una formación básica en la fe cristiana. Estas Escuelas suelen tener un carácter más local y por eso existen en numerosas parroquias, aunque también se dan en arciprestazgos y zonas pastorales. Por otra parte, hay en ellas mucha diversidad en cuanto a las materias, número de créditos, organización, etc.

Junto a este cauce de nivel básico suele darse en las diócesis otro cauce de nivel medio no universitario, destinado a la formación teológico-pastoral de laicos y religiosas con una mayor sistematización, profundización, duración y exigencias. Son las así llamadas Escuelas Diocesanas de Teología, o simplemente Escuelas de Teología, o Institutos Diocesanos de Ciencias Religiosas (sin rango universitario). No hay uniformidad en la nomenclatura, en el número de horas o cursos, ni en los contenidos, aunque es cada vez más común que se ofrezca una síntesis teológico-bíblica (en torno a tres años) y unas materias de formación específica en el campo pastoral correspondiente (con frecuencia dirigido a la capacitación para impartir la enseñanza religiosa escolar en la educación primaria). Estas Escuelas de Formación Teológica de carácter diocesano, cumplen una gran misión y ofrecen un excelente servicio que, con frecuencia, es suficiente para las necesidades pastorales que se presentan en bastantes de las Iglesias locales.

En el presente documento, pues, sólo nos referimos a los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, de rango y nivel universitario. Se distinguen, por un lado, de otros Centros universitarios, como son las Facultades de Teología, los Centros Agregados y los Afiliados; y por otro lado de las iniciativas para la formación teológica de rango no universitario: Escuelas o Institutos de formación teológico-pastoral de un nivel medio y diocesano o de un nivel básico y más local.

PARTE PRIMERA: ORIENTACIONES GENERALES

I. INTRODUCCIÓN

1. La teología, búsqueda creyente de la comprensión de la fe, constituye una exigencia básica de la misma fe que reclama razones por qué y para qué creer y necesita saber qué y a quien creer. En todas las épocas, para que la Iglesia pueda responder al designio de Dios que "quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad" (1 Tm 2,4), la teología ha ocupado un lugar

principal e insustituible en la comunidad de los creyentes. Es, en efecto, una función fundamental, necesaria e imprescindible, para la vida de la Iglesia. Su ayuda a la fe y a la evangelización es valiosísima y desempeña un papel clave para que el Pueblo de Dios, de manera creativa y fecunda, pueda participar en la misión profética de Cristo.

2. Esta importancia, que por sí misma tiene la teología, se ha hecho notar de una manera nueva a raíz de la celebración del Concilio Vaticano II y se ha visto justamente reforzada en los momentos actuales de grandes cambios espirituales y culturales en orden a ayudar a permanecer en la verdad, a responder desde la fe a los nuevos problemas que se presentan al espíritu humano y a atender adecuadamente a las nuevas exigencias evangelizadoras de la Iglesia (Cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Instrucción sobre "La vocación eclesial del Teólogo, mayo 1990, n.º 1; COMISIÓN EPISCOPAL PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Declaración sobre "El Teólogo y su función en la Iglesia", octubre 1989, n.º 3).

3. En los últimos años, el interés por la teología ha ido creciendo en España. Es de desear que se extienda cada vez más entre los diversos miembros del Pueblo de Dios. Para responder a esta demanda y a las exigencias propias del quehacer teológico la Iglesia, junto a las Facultades y Escuelas de Teología, ha promovido en las últimas décadas los llamados Institutos Superiores de Ciencias Religiosas que, con sus cometidos propios, ahora pretendemos impulsar y consolidar entre nosotros, tratando también así de cumplir el encargo de la Iglesia: "Provean la Conferencia Episcopal y el Obispo Diocesano que, en lo posible, se creen Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, en los cuales se enseñen las disciplinas teológicas y aquellas otras que pertenecen a la cultura cristiana" (CIC, c. 821).

II. NATURALEZA, FINALIDADES Y DESTINATARIOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

4. Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas son una realidad nueva que ha surgido en respuesta a demandas nuevas que hoy se experimentan en la Iglesia, y como desarrollo de las enseñanzas del Concilio Vaticano II en lo que se refiere a las responsabilidades del laicado y de la vida religiosa en la misión evangelizadora de la Iglesia (Cfr. GS 62; AA 28-29; ChrL 60). Pueden ser instrumentos particularmente útiles, entre otras finalidades, para la preparación académica de los candidatos al diaconado permanente; la formación específica y cualificada de religiosos no sacerdotes y de religiosas; la formación teológica de un laicado cada vez más comprometido como protagonista en la actividad apostólica necesitada hoy de gran competencia y lucidez; la cualificación de los profesores de religión en los centros educativos a un nivel no menor que el resto de sus compañeros de docencia en otras áreas, que los haga capaces de estar a la altura de las exigencias y desafíos que presenta la situación contemporánea.

5. Tienen como misión proporcionar a laicos, religiosos no sacerdotes y religiosas una formación teológica de nivel superior, consistente en una reflexión sólidamente fundada, metódica, sistemática y científica del dato de la fe, es decir, estricta y rigurosamente teológica. No se confunden, sin embargo, con las Facultades de Teología, puesto que la finalidad de éstas es formar teólogos, personas dedicadas al estudio y a la investigación teológica y al diálogo entre la fe y la cultura, preparando así profesores para las Facultades, para los Seminarios y para los mismos Institutos Superiores de Ciencias Religiosas. Tampoco se confunden con los Estudios Teológicos afiliados ni con los Seminarios, cuya finalidad es formar los aspirantes al sacerdocio, que han de ejercer en la Iglesia el ministerio pastoral.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN PROPIA DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

6. Por su misma naturaleza y finalidades, los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, han de proporcionar una formación teológica fundamental de carácter institucional, nacida y elaborada desde dentro de la fe eclesial, hecha conforme a las exigencias metodológicas propias de la ciencia teológica y al rigor intelectual y académico que ésta reclama, en íntima vinculación con la vida del Pueblo de Dios y puesta a su servicio, así como en estrecha relación con la cultura contemporánea. Por ello la formación teológica de estos Institutos ha de tener estas características:

a) Teología orgánica y sistemática: Habrán de ofrecer una formación teológica fundamental, con una visión completa, orgánica y sistemática —una síntesis teológica— de los temas esenciales del contenido de la fe y de la práctica cristiana, centrados en Jesucristo. La atención a las dimensiones de totalidad y síntesis del estudio de la Revelación, tal y como es presentada en el Magisterio de la Iglesia, debe prevalecer sobre la dedicación a temas monográficos y sectoriales.

b) Teología fiel a la Iglesia: Han de proporcionar una teología, arraigada en las fuentes de nuestra fe, fielmente fundada en la Palabra de Dios, contenida en la Sagrada Escritura y en la Tradición viva de la Iglesia e interpretada auténticamente por el Magisterio. Una teología hecha desde la adhesión y comunión afectiva y efectiva con la Iglesia, que capacite a los alumnos para una estrecha colaboración con los pastores en la educación de la fe y en las demás tareas apostólicas.

c) Teología asertiva y confesante: Que presente de manera sólida y positiva el núcleo de la fe y que proporcione certezas teológicas básicas, más que hipótesis teológicas. Esto es fundamental para la consolidación de la fe personal de los alumnos y para su capacitación como testigos.

d) Teología científica: Que aplique el método teológico con rigor, que analice las cuestiones y el fondo de los problemas, que justifique y exprese las razones y argumentos de las afirmaciones teológicas mediante el conocimiento y empleo de las fuentes de la teología y que lleve a profundizar en la razonabilidad de la fe y el dogma cristiano.

e) Teología para la vida: La formación teológica habrá de permitir a los alumnos una mejor comprensión de la fe y la realización de la identidad católica, así como aclarar, estimular y enriquecer en su globalidad la vida cristiana. Deberá alimentar, purificar, fortalecer y estimular la experiencia cristiana y la vida teologal, religiosa, espiritual, apostólica y eclesial de los alumnos y les ayudará, al mismo tiempo, a descubrir las exigencias de la fe cristiana en la responsabilidad moral, social, política y cultural.

f) Teología en diálogo: Fiel a la Palabra revelada, la formación que se imparta habrá de buscar constantemente el provocar el encuentro de la revelación de Jesucristo con el hombre y el mundo de hoy y analizar teológicamente los nuevos problemas que plantean el cambio de la sociedad y las aportaciones de las ciencias, de la historia y de la filosofía. Deberá tratar de responder, asimismo, a las cuestiones que presenta la fe al hombre de hoy y a las que se le presentan a la fe cristiana desde la crítica contemporánea, a fin de "estar dispuestos para dar razón de nuestra esperanza" (1 Pet 3,15). Habrá, por ello, de ayudar a familiarizarse con el lenguaje de la cultura, los problemas y planteamientos de la sociedad contemporánea. Del mismo modo habrá de ser fiel a las exigencias específicas del diálogo de la fe católica con otras confesiones cristianas u otras tradiciones religiosas.

g) Teología con proyección pastoral: Esta formación ha de tener una honda preocupación y proyección pastoral, y en cuanto tal, habrá de iluminar la situación real de la comunidad, así como los objetivos, métodos y contenidos de la misma actividad pastoral de la Iglesia; capacitará a los alumnos para que asuman y desempeñen responsabilidades pastorales en la comunidad cristiana y se inserten vivamente en la acción evangelizadora de la Iglesia. Por ello, esta formación posibilitará un lenguaje apto para comunicar el mensaje cristiano de acuerdo con la Tradición viva de la Iglesia y conforme a las exigencias actuales del anuncio evangélico.

h) Teología en conexión con la filosofía y las ciencias humanas: El estudio de la filosofía y de las ciencias humanas y la formación de un pensamiento crítico son indispensables en la capacitación teológica de los alumnos. La formación filosófica en estos Institutos, fundamentada en el patrimonio de la filosofía perenne y atenta a la investigación filosófica desarrollada en el tiempo, es condición indispensable tanto para el estudio mismo de la teología, como para poder razón de la fe en el contexto contemporáneo y responder dialogalmente a las cuestiones que se planteen a la fe. Por otra parte la finalidad pastoral de los estudios de estos Institutos y su específica inserción eclesial acentúan de alguna manera su atención a las ciencias antropológicas y a las ciencias religiosas en una confrontación y diálogo en el que aparezca la originalidad de la fe cristiana, así como su especial relación a las características culturales del territorio más inmediato en el que se hallen insertos.

7. Todo esto requiere una formación de rango superior. Los estudios que imparten los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas son estudios superiores, aunque de otro orden al de las Facultades teológicas. Su nivel y exigencias académicas han de responder, en consecuencia, a este rango superior que se manifestará en el estudio riguroso, metódico, orgánico y sistemático de la Teología y de las otras disciplinas del currículo, en la cualificación académica del profesorado, en las exigencias de admisión, en la dedicación al estudio y en el rendimiento académico de los alumnos, en las instalaciones y dotaciones necesarias de aulas, biblioteca y otros instrumentos fundamentales para los estudios de nivel superior y en las titulaciones equivalentes al resto de las titulaciones universitarias en la sociedad española.

IV. PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

8. La iniciativa de promoción de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas puede partir del Obispo diocesano en su propia diócesis, de varios obispos unidos de una misma Provincia Eclesiástica, de una Facultad de Teología, de una Universidad Católica, de un Instituto de Vida Consagrada, de una Sociedad de Vida Apostólica o de otra instancia legítimamente reconocida en derecho. En todo caso, dada la peculiaridad de estos Centros, deberá contarse siempre con la conformidad del Ordinario diocesano, se ha de salvaguardar la responsabilidad de la autoridad que éste tiene en la Iglesia particular que preside y se ha de actuar y proceder en estrecha relación con las directrices y orientaciones que él señale.

9. Por su relación con una Facultad de Teología, los Institutos Superiores de Ciencias religiosas se pueden constituir de tres maneras: a) creados por la propia Facultad y patrocinados por ella; b) creados por otra instancia, pero patrocinados por una Facultad de Teología; c) creados autónomamente "ad instar Facultatis". En este último caso se regularán por las Normas de la "Sapientia Christiana" para las Facultades Eclesiásticas.

10. Previamente a la creación de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas, la Conferencia Episcopal Española, a través de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades (Subcomisión de

Universidades), ha de dar informe favorable sobre su utilidad pastoral y su adecuación a las presentes "Orientaciones" y "Criterios de actuación".

11. La erección canónica y la aprobación de estos Institutos, conforme a la normativa eclesial expresada en la Constitución Apostólica Sapientia Christiana ("Ordinationes", art. I), corresponde a la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede, la cual señala las condiciones y exigencias requeridas para que pueda llevarse a cabo tal erección y reconocimiento correspondiente de los títulos académicos que los Institutos pueden conceder.

V. RESPONSABILIDADES Y GOBIERNO EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

12. La responsabilidad última general de estos Institutos recae en la Santa Sede, ya que a ella, a través de la Congregación para la Educación Católica le corresponde señalar la normativa por la que se han de regir estos Centros en la Iglesia, erigirlos, aprobar sus Estatutos y Planes de Estudios y renovar su autorización.

13. No obstante esta responsabilidad de la Santa Sede, dada la peculiaridad de estos Institutos y su inserción en las Iglesias particulares, el obispo diocesano tiene una especial responsabilidad sobre estos Institutos, que se desarrolla en las Orientaciones y Criterios de actuación que aplican a España la "Normativa" general de la Congregación para la Educación Católica.

14. En los Institutos promovidos directamente por Universidades Católicas o Facultades de Teología, en lo referente a la responsabilidad y autoridad de gobierno se procede conforme a los Estatutos de estas instituciones, teniendo siempre presente la responsabilidad de los Ordinarios diocesanos respecto a estos Institutos.

15. Las autoridades de la Facultad de Teología patrocinadora tienen aquellas responsabilidades que sean necesarias para garantizar el nivel académico del Instituto como se determina en la Normativa vigente de la Congregación para la Educación Católica (Cfr. "Normativa...", II).

16. El gobierno inmediato de cada uno de los Institutos corresponde al Presidente, Director, al Consejo de Dirección y a los otros órganos personales o colegiales que se señalen en los Estatutos del Centro debidamente aprobados.

VI. PROFESORADO

17. Los Institutos contarán con un número suficiente de profesores con la preparación, competencia y titulación requeridas: Tratándose de unos estudios de rango superior, los profesores del Instituto deben cumplir las condiciones establecidas en la Constitución Apostólica Sapientia Christiana (art. 25 y ss) y en las "Ordinationes" anejas, para los profesores de las Facultades eclesiásticas. Al menos un 30 % de los profesores tendrán el grado de doctor. Habrán de demostrar idoneidad para impartir la docencia en un nivel adecuado, así como su capacidad de investigación científica, fidelidad a la doctrina católica, honestidad de vida, cualidades pedagógicas y capacidad para relaciones humanas. Deberán tener la dedicación necesaria para el ejercicio de la docencia y la atención personal a los alumnos y para la actualización permanente a través del estudio y de la investigación.

18. Supuestas las condiciones de idoneidad científica y pedagógica y la misión jerárquica para la docencia, habrán de esforzarse por desempeñar su función no sólo como especialistas o profesionales de la disciplina que imparten, sino básicamente como testigos del Evangelio que sirven a la Iglesia en esa tarea específica de profesores. Su actividad, enraizada en la fidelidad al Magisterio de la Iglesia, los realizará como maestros que "profesan" la enseñanza de la fe con quienes, a su vez, ejercerán posteriormente funciones de enseñanza o de transmisión de la fe al servicio de la Iglesia en su acción evangelizadora y pastoral.

19. Se ha de distinguir entre profesores estables y no estables. Los profesores estables, sobre los que descansan principalmente las tareas del Instituto, asumen la responsabilidad de una determinada área docente dentro del Instituto (Sagrada Escritura, Teología, Moral, Historia,...) y han de contar, además de la correspondiente titulación, con publicaciones especializadas y dedicar un tiempo suficientemente amplio y adecuado a las tareas docentes, investigadoras y no docentes del Instituto. El modo de acceso a Profesor estable será determinado por los Estatutos, salvaguardando siempre la responsabilidad que al respecto competa al Obispo diocesano.

VII. ALUMNOS

20. Serán considerados alumnos ordinarios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas quienes opten a los grados académicos del Instituto y, para ello, reúnan previo a su ingreso en el Centro las condiciones exigidas para el ingreso en la Universidad española, realicen el currículo entero del plan de estudios y se presenten a todos los exámenes. Salvando la posibilidad de educación a distancia, que requiere una pedagogía peculiar, la asistencia activa y regular a las clases es imprescindible, puesto que la enseñanza de la teología no es la trasmisión de un saber, sino una tradición de fe, para lo cual es insustituible el contacto con un maestro, que a la vez es testigo de esa fe. Asimismo, el nivel de los estudios y la finalidad que buscan exigen un compromiso serio de estudio personal, con dedicación de tiempo suficiente.

VIII. TITULACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS

21. Los títulos y grados académicos correspondientes a los estudios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas son los de Diplomatura y Licenciatura en Ciencias Religiosas. La Diplomatura se obtiene después del primer ciclo de estudios de tres años; la Licenciatura después del segundo ciclo de dos años. Los títulos son otorgados por la Facultad de Teología patrocinadora, a no ser que el Instituto sea "ad instar Facultatis". Estos títulos, según el Real Decreto 3/1995, de 13 de Enero, tienen efectos civiles de Diplomatura y Licenciatura reconocidos por el Estado Español.

IX. PROGRAMAS DE ESTUDIO

22. El plan de estudios, redactado de acuerdo con las finalidades específicas del Instituto, ofrecerá una exposición integral y orgánica de la doctrina católica, tanto en lo que respecta a la enseñanza teológica como a los estudios filosóficos que la fundamentan, a los antropológicos y a los que requiere la especialización. Se deberá cuidar de modo especial la sistematicidad de la enseñanza: el objeto específico de cada una de las disciplinas deberá ser presentado en toda su integridad y en sus elementos principales, en una perspectiva que, sin negar el análisis, privilegia en todo momento la síntesis, y mostrando siempre su unidad con el resto de las disciplinas para que aparezca en todo momento el nexus mysteriorum y la jerarquía de la verdad.

23. El programa de estudios del Instituto Superior de Ciencias Religiosas incluirá, en primer lugar, las disciplinas teológicas: la Sagrada Escritura, la Teología Fundamental, la Teología Dogmática, la Teología Moral, la Liturgia, la Historia de la Iglesia y el Derecho Canónico. Asimismo incluirá , como materias fundamentales, la Filosofía y las ciencias humanas que sean necesarias para el ejercicio de una determinada responsabilidad o acción pastoral de la Iglesia, conforme a las especialidades elegidas para el propio Centro. En el programa se han de determinar cuáles son materias principales y cuáles complementarias y opcionales, así como los seminarios y prácticas correspondientes.

24. Las disciplinas se distribuirán a lo largo de cinco cursos. En el primer ciclo, correspondiente a los tres primeros cursos, se ofrecerá una visión completa de las materias teológicas y filosóficas fundamentales y los fundamentos para cada una de las especialidades. En el segundo ciclo, los dos últimos del quinquenio, se completará la formación teológica y filosófica y se desarrollarán las disciplinas correspondientes a las diferentes especialidades.

25. Las especialidades reconocidas como Licenciatura en Ciencias Religiosas son en la actualidad: Enseñanza Religiosa Escolar, Catequesis, Vida Religiosa, Espiritualidad, Pastoral y Formación social. En la organización de las diferentes especialidades en el ciclo de Licenciatura, al menos la mitad de las materias ha de ser de la propia especialidad, un tercio común a todas las especialidades, y el resto puede ser tomado de otra especialidad.

X. SUBSIDIOS DIDÁCTICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

26. Para garantizar el buen funcionamiento de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, deberán contar con edificios e instalaciones suficientes y apropiadas para las actividades académicas, el trabajo de los profesores, la atención a los alumnos y un lugar de culto y oración.

27. A fin de que los profesores y los alumnos dispongan de medios para la investigación y la consulta, el Instituto contará con una biblioteca debidamente dotada y actualizada en las materias de los planes de estudio en cuanto a fuentes principales, obras de síntesis, monografías y revistas especializadas.

28. Por su destino prevalentemente pastoral, los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas deberán contar con otros recursos didácticos que sean necesarios conforme a la orientación de los estudios o especialidades que los configuran.

29. Para la realización de sus finalidades, los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas contarán con los recursos económicos necesarios que garanticen el adecuado funcionamiento del Centro, la retribución digna de los profesores y consecuentemente su dedicación y actualización, la dotación de biblioteca, la retribución del personal no docente, las actividades complementarias y el mantenimiento de las instalaciones y edificios.

XI. PLANIFICACIÓN DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS EN ESPAÑA

30. Con el objeto de que los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas puedan prestar adecuadamente a la Iglesia el servicio al que están llamados, es necesario que se dé una oportuna distribución y planificación de los mismos en el conjunto de las diócesis españolas. Para ello se establecen los siguientes criterios, que tendrá en cuenta la Conferencia Episcopal Española para dar su beneplácito a la creación de un Instituto y a su renovación quinquenal:

a) Territorialidad y población: Una adecuada distribución de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas ha de tener en cuenta un criterio geográfico, a fin de que, por una parte, se les facilite a los laicos, religiosas y religiosos no sacerdotes la oportunidad de frecuentar estos Institutos y, por otra, se evite una excesiva proliferación que podría redundar en escasez de alumnos y en perjuicio de la calidad.

b) Facultad patrocinadora: Se valorará particularmente la capacidad de patrocinio real y atención al Instituto, para lo cual se considerará el criterio de cercanía y un número no excesivo de Institutos patrocinados por una Facultad.

c) Número de alumnos: Es necesario tener en cuenta la previsión de número de alumnos ordinarios y garantizar un número mínimo que permita una enseñanza de calidad y una previsión de mantenimiento de profesorado, de instalaciones y de medios.

d) Número y cualificación del profesorado: Ha de acreditarse que se cuenta o se va a contar a lo largo del primer quinquenio de funcionamiento con un número mínimo de profesores idóneos dedicados a la enseñanza de las áreas más importantes y con tiempo suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

e) Finalidad pastoral: Dada la naturaleza y finalidades de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, habrá que tener en cuenta la fidelidad a la naturaleza propia de estos Institutos, el cumplimiento de las exigencias de formación señaladas anteriormente, el respeto a los planes de estudio establecidos, la comunión con el Magisterio y con los Obispos y su función al servicio de la Iglesia particular, de la Provincia o Región eclesiástica o, en su caso, de la Iglesia universal.

f) Otros: Se tendrán en cuenta, finalmente, los otros aspectos que se señalan en las presentes "Orientaciones" y "Normativa", como, planes de estudio, instalaciones, subsidios didácticos y recursos económicos con que cuenta el Instituto para su pervivencia.

XII. OBSERVACIÓN FINAL

31. Para la concreción de estas Orientaciones generales programáticas que se extienden a todos los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en España, a continuación, en la Segunda parte, se ofrece una Normativa que precisa, de manera más determinada, estas Orientaciones y aplica a España la "Normativa" de la Congregación para la Educación católica sobre estos Institutos.

PARTE SEGUNDA: CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ORIENTACIONES GENERALES

PREMISAS

32. Los presentes Criterios de actuación se basan en los siguientes principios orientativos:

1. El diferente carácter académico y las finalidades propias de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas comportan una diferencia en cuanto a contenidos y métodos de enseñanza, con respecto a las Facultades de Teología.

2. Asimismo, la finalidad de estos Institutos de proporcionar una formación teológica principalmente orientada para la actividad apostólica de los alumnos, exige que han de mantener una relación muy estrecha con los Obispos y que éstos tienen una responsabilidad especial sobre los mismos.

3. La vinculación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas a una Facultad de Teología comporta una relación con ésta, en virtud de la cual la Facultad patrocinadora ha de garantizar el nivel académico-científico del Instituto y la idoneidad del mismo para conseguir sus fines.

4. En la promoción y funcionamiento de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas intervienen varias instancias, que han de relacionarse armónicamente, asumiendo cada cual su responsabilidad propia: la entidad promotora, la Facultad de Teología patrocinadora, el Obispo Diocesano y la Conferencia Episcopal Española.

I. TAREAS Y COMETIDOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE UN INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

33. Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas pueden ser promovidos por el Obispo Diocesano en su propia Diócesis, por varios Obispos de una misma Provincia Eclesiástica, por una Facultad de Teología, por una Universidad Católica, por un Instituto de vida consagrada, por una Sociedad de Vida Apostólica o por otras entidades o instituciones legítimamente reconocidas en derecho.

34. La entidad promotora tiene respecto al Instituto las siguientes responsabilidades:

a) Proveer a la organización general del Instituto y su dirección, mediante la elaboración de Estatutos apropiados a su naturaleza y la aplicación de los medios personales y materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

b) Procurar el sostenimiento económico del Instituto, tanto a nivel de nómina de personas como de adecuación de instalaciones y adquisición de materiales y medios pedagógicos.

c) Presentar a la Facultad patrocinadora todo lo referente a los aspectos académicos, como Plan de estudios, profesorado, régimen de alumnos, etc., para su actuación conforme a Estatutos.

d) Dar a conocer el Instituto, sus finalidades y las posibilidades de formación teológico-pastoral que ofrece.

II. TAREAS Y COMETIDOS DE LA FACULTAD TEOLÓGICA PATROCINADORA

35. La Facultad de Teología patrocinadora tiene la responsabilidad de garantizar el nivel científico y académico del Instituto patrocinado, que habrá de certificar ante el organismo competente de la Conferencia Episcopal y la Congregación para la Educación Católica. Para ello le corresponde:

a) Examinar y valorar los Estatutos del Instituto Superior de Ciencias Religiosas y, previo el informe favorable de la Conferencia Episcopal, remitirlos, juntamente con el resto de la documentación requerida, a la Congregación para la Educación Católica en orden a la aprobación y erección canónica del Instituto.

b) Emitir el juicio competente acerca de la idoneidad de los profesores del Instituto patrocinado con ocasión de su incorporación, cooptación o promoción.

c) Examinar y dar el visto bueno a los planes de estudio del Instituto.

d) Recibir la Memoria anual del Instituto y examinar y aprobar los informes que el Decano o el Delegado o la Comisión deben realizar anualmente sobre el Instituto para informar a la Facultad y al Obispo diocesano.

e) Recibir y dar el visto bueno a la relación trienal que el Instituto patrocinado deberá enviar a la Congregación para la Educación Católica, a la Conferencia Episcopal y al Obispo diocesano.

f) Comprobar, a través del Decano, Delegado o Comisión la solidez y funcionalidad de todas las estructuras y subsidios de los Institutos, especialmente de la biblioteca.

g) Ayudar al Presidente del Instituto en el nombramiento de Director, informando o emitiendo su juicio acerca de la idoneidad de eventuales candidatos.

h) Proponer al Obispo y, a través del organismo de la Conferencia Episcopal, a la Congregación para la Educación Católica, la suspensión o supresión del Instituto cuando éste no cumple con sus fines y deberes.

i) Intervenir en la aprobación del Reglamento del Instituto.

j) Designar un representante de la Facultad para que presida el tribunal de los exámenes de Licenciatura o de tesina.

k) Otorgar los títulos de Diplomatura y Licenciatura, con el refrendo del Presidente y del Director del Instituto.

l) Designar un representante de la Facultad para visitar cada tres años el Instituto a fin de comprobar y promover su funcionamiento y poder emitir el informe trienal que se enviará a la Congregación para la Educación católica y al Obispo diocesano.

36. La función patrocinadora de la Facultad significa un apoyo al Instituto, que se ejerce también ayudándole, en la medida de sus posibilidades, en la organización de actividades conjuntas y en la prestación de profesores para clases, conferencias y formación permanente del profesorado del Instituto.

37. La responsabilidad de las Facultades Teológicas respecto de los Institutos patrocinados por ellas para la realización de sus finalidades, se ejerce a través del Decano o de un Profesor estable de la Facultad delegado por el Consejo de Gobierno de la misma, o bien de una Comisión de Profesores estables elegidos por dicho Consejo de la Facultad, cuando son varios los Institutos patrocinados. Es tarea del Decano, del Delegado o de la Comisión informar al Consejo de Facultad, al que corresponde tomar las decisiones, según se establezca en los Estatutos de cada uno de los Institutos.

38. El Director del Instituto será invitado a tomar parte en las reuniones del Consejo de la Facultad cuando se vaya a tratar un tema referente al Instituto que dirige.

39. Las relaciones jurídicas entre la Facultad patrocinadora y el Instituto patrocinado se regularán mediante el correspondiente convenio suscrito por ambas partes y que será tenido en cuenta en los propios Estatutos del Centro.

III. EL OBISPO DIOCESANO DEL LUGAR DONDE TIENE LA SEDE EL INSTITUTO

40. En relación a los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas el Obispo Diocesano puede tener dos tipos de funciones: las que le corresponden por razón de su condición de Ordinario del lugar y las que le competen como promotor de un Instituto en su Diócesis. Como Ordinario del lugar tiene, sobre cualquier Instituto que esté constituído en la Diócesis, la responsabilidad particularmente de todo lo que se refiere a la salvaguardia y promoción de la fe católica y a la vigilancia y custodia de los fines pastorales del Instituto. Si además es promotor de un Instituto en su Diócesis, le corresponden las competencias de la entidad promotora y la de ser Presidente del Instituto, con las responsabilidades que se señalan a esas funciones en estos Criterios de actuación.

41. En cuanto Ordinario del lugar le corresponden principalmente las competencias y tareas siguientes:

a) Autorizar por escrito la creación de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas en su Diócesis.

b) Conceder y retirar la missio canonica a los profesores que enseñan disciplinas concernientes a la fe y a la moral (exigiendo de ellos previamente la professio fidei), y la venia docendi a los profesores que enseñan otras disciplinas.

c) Dar su consentimiento expreso al nombramiento de Director del Instituto.

d) Otorgar su consentimiento al nombramiento de los profesores del Instituto.

e) Vigilar para que la orientación y desarrollo doctrinal y disciplinar del Instituto se mantenga fiel a las enseñanzas y directrices de la Iglesia; esta vigilancia, dada la naturaleza de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, debe extenderse también a los libros de texto sobre cuestiones referentes a la Sagrada Escritura, la teología, el derecho canónico, la historia eclesiástica y materias religiosas o morales, cuya utilización como libros de texto en el Instituto deberá ser aprobada por el mismo Obispo.

f) Remitir a la Conferencia Episcopal una relación trienal sobre el desarrollo en general del Instituto, y en particular en lo referente a los aspectos doctrinales y disciplinares.

g) Manifestar a la Facultad teológica patrocinadora cuando tuviese conocimiento de dificultades graves surgidas en el Instituto, invitando a la misma a que adopte las medidas oportunas.

IV. LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

42. A la Conferencia Episcopal, a través de la Subcomisión Episcopal de Universidades, de acuerdo con la Congregación para la Educación Católica y en estrecha colaboración con ella, le corresponde:

a) la adecuada distribución y planificación de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas en el territorio nacional;

b) la verificación y supervisión de lo que se refiere a las finalidades pastorales del Instituto, particularmente a través de la propuesta de las disciplinas de las especialidades, para que correspondan a los objetivos pastorales de la misma Conferencia;

c) la información quinquenal a la Congregación para la Educación Católica del funcionamiento académico, doctrinal y disiplinar de cada Instituto.

V. EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

43. Cuando el Instituto es promovido por una Diócesis, el Presidente será el Obispo Diocesano. Cuando el Instituto sea promovido por una Provincia Eclesiástica o un grupo de Obispos, corresponderá a los Obispos promotores delegar la función de presidencia en uno de ellos, el cual está obligado a informar debidamente a los demás y actuar de acuerdo con ellos.

44. Al Presidente de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas le corresponden las siguientes competencias:

a) Velar para que el Instituto se ajuste a sus propios fines.

b) Nombrar al Director del Instituto, para lo cual, en la forma que fijen los Estatutos, tendrá en cuenta el parecer o propuesta del Consejo del Instituto, así como la información o juicio de la Facultad patrocinadora acerca de eventuales candidatos.

c) Nombrar a los profesores propuestos por los Órganos de gobierno del Centro en la forma que se establezca estatutariamente, teniendo en cuenta la preparación y cualidades de los candidatos, así como también la adecuación a las necesidades y finalidades del Instituto, y atendiendo al juicio competente acerca de la idoneidad o no de los candidatos emitido por el Consejo de la Facultad patrocinadora.

d) Aprobar los Estatutos, Reglamento y Planes de estudio antes de que éstos sean examinados y dictaminados por el organismo competente de la Conferencia Episcopal.

e) Nombrar al Administrador, oído el Consejo del Instituto.

f) Aprobar los balances y presupuestos anuales del Instituto, así como los actos de gestión económica extraordinarios.

g) Remitir a la Conferencia Episcopal una relación trienal sobre el funcionamiento del Instituto conforme al modelo que facilite la misma Conferencia a través de su organismo competente.

h) Refrendar con su firma los títulos de Diplomado y Licenciado en Ciencias Religiosas, a los que se opta en el Instituto, otorgados por la Facultad de Teología.

45. Cuando el Instituto sea promovido por otra instancia diferente de la Diócesis, estas competencias se establecerán estatutariamente en la forma que corresponda, salvaguardando siempre la responsabilidad que sobre estos Centros tiene el Obispo Diocesano sobre la tutela, custodia y promoción de la fe y sobre el profesorado y Dirección.

VI. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS

46. El Director del Instituto es nombrado por el Presidente siguiendo el procedimiento que fijen los Estatutos. Su nombramiento será para un período de cuatro años sólo renovable por otra vez consecutiva. Para Director se elegirá a un profesor de relevante preparación, fidelidad a las enseñanzas de la Iglesia, probada inserción y comunión eclesial, dotes de gobierno y capacidad para la relación personal, adecuación a las necesidades y finalidades del Instituto y capacidad para dar respuesta y cumplimiento a las mismas.

47. Al Director le corresponde:

a) Representar al Instituto ante el Obispo, la entidad promotora, la Facultad patrocinadora y las autoridades civiles;

b) velar por el cumplimiento y aplicación de los Estatutos del Instituto, así como dirigir y coordinar su actividad, particularmente en lo que se refiere al aspecto disciplinar, doctrinal y académico, sometiéndola periódicamente a la jurisdicción del Presidente;

c) convocar y presidir las reuniones del Consejo del Instituto, del Claustro y otras reuniones de profesores;

d) asistir a las asambleas de los alumnos por sí mismo o por delegación;

e) presentar al Presidente, oído el Consejo del Instituto las propuestas de posibles candidatos a profesor;

f) ser cauce de comunicación entre la Facultad patrocinadora y el Instituto;

g) elaborar, con las ayudas necesarias, el plan de estudios a fin de presentarlo al Consejo del Instituto y a los dictámenes y aprobaciones posteriores que correspondan;

h) redactar la memoria anual de las actividades del Instituto que será entregada al Obispo y Presidente del Instituto, así como a la Facultad patrocinadora;

i) firmar los títulos de los grados académicos de Licenciatura y Diplomatura en Ciencias Religiosas, juntamente con el Presidente y con el Decano de la Facultad patrocinadora;

j) nombrar, de acuerdo con el Presidente y conforme a los Estatutos, al Subdirector, si se considera necesario, al Jefe de Estudios caso de que lo hubiere, y al Secretario del Instituto y proponer al Presidente el nombramiento del Administrador del Centro;

k) examinar las peticiones y recursos de los profesores y de los alumnos, presentando, en los casos más graves no resueltos por el Consejo del Instituto, la solución al juicio de la Facultad o del Presidente;

l) admitir a los alumnos en el Instituto, velando para que cumplan sus obligaciones académicas; oir sus peticiones y decidir acerca de las mismas; dispensarlos de sus obligaciones por motivo justificado; dirimir cuestiones disciplinares y decidir en cuanto se refiera a convalidaciones conforme a los criterios establecidos para las mismas, dando cuenta al Consejo del Instituto de cuanto corresponda.

VII. EL CONSEJO DEL INSTITUTO

48. El Consejo del Instituto estará formado por:

— el Director,
— el Subdirector y el Jefe de estudios, si los hubiere,
— al menos dos representantes de los profesores estables y uno de los no estables, elegidos por los representados,
— un representante de los Órganos diocesanos de Pastoral, si el Instituto es promovido por la Diócesis,
— un representante de los alumnos ordinarios,
— el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

49. Al Consejo del Instituto, además del seguimiento y animación colegial del Instituto, le corresponde;

a) aprobar, en primera instancia, los planes de estudio antes de ser sometidos a los ulteriores dictámenes y aprobaciones;

b) aprobar, en primera instancia, los presupuestos y balances económicos ordinarios y extraordinarios;

c) programar y evaluar las actividades del Instituto;

d) presentar nombres de profesores al Presidente como posibles candidatos a Director del Centro;

e) asesorar al Director en las propuestas de candidatos profesores estables y no estables;

f) aprobar las informaciones que el Director debe remitir anualmente al Presidente y a la Facultad patrocinadora, así como la relación trienal que hay que enviar a la Congregación para Educación Católica, a la Conferencia Episcopal y al Obispo Diocesano;

g) dirimir, juntamente con el Director, los posibles conflictos en el profesorado, el alumnado o entre ambos estamentos.

VIII. LOS PROFESORES

50. Los profesores del Instituto, de acuerdo con el CIC (c. 253), serán nombrados por su Presidente y deberán reunir la condiciones establecidas por la Constitución Apostólica Sapientia Christiana y las Ordinationes anejas, teniendo en cuenta los fines específicos del Instituto: habrán de demostrar idoneidad para impartir docencia en un nivel adecuado, así como su capacidad científica, fidelidad a la doctrina católica y honestidad de vida.

51. Los profesores podrán ser: estables y no estables. Tanto unos como otros podrán ejercer la docencia, al mismo tiempo, en una Facultad o un Centro Teológico afiliado. El modo de acceso a profesor estable será determinado por los Estatutos. Los Profesores estables tendrán una dedicación plena a la enseñanza. El número total de profesores, estables o no estables, será fijado por el propio Instituto, según las conveniencias de su programación. Ha de contar, al menos, con un profesor de Sagrada Escritura, con tres de Teología Dogmática y Fundamental, uno de Teología Moral, uno de Historia de la Iglesia, uno de Derecho Canónico, uno de Liturgia, uno o dos por cada una de las áreas pastorales que se elijan como especialidades, dos de filosofía y uno o dos especialistas en ciencias humanas. No debe haber menos de 6 profesores estables, pero tampoco el número de profesores debe ser tan grande que favorezca la dispersión o atomización o impida la dedicación.

52. Para la incorporación y la promoción de los profesores se deberán observar las prescripciones de la Constitución Apostólica Sapientia Christiana y las Ordinationes anejas. Estas prescripciones habrán de ser tomadas con la debida consideración en los Estatutos del Instituto. Tanto el Presidente, como la Facultad patrocinadora han de velar de manera especial por el cumplimiento de estas prescripciones. Al menos el 30% de los profesores deberán tener el doctorado congruente y el resto han de ser licenciados con una licenciatura congruente.

53. Para el cese, por suspensión o dimisión, de los profesores, los Estatutos deberán especificar las causas o motivos concretos, como pueden ser: morales, doctrinales y disciplinares, o por reconocida y comprobada incapacidad didáctica o física para la docencia.

IX. LOS ALUMNOS

54. En relación con los alumnos se observará la normativa de la Constitución Apostólica Sapientia Christiana y de las Ordinationes anejas, que deberá ser recogida en los Estatutos del Instituto.

55. Los alumnos pueden ser de dos clases: ordinarios y extraordinarios. Los ordinarios son los que, antes de su inscripción en el Centro, reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en la Universidad española y pueden optar a los grados académicos del Instituto, cursando el currículum completo y haciendo los exámenes correspondientes. Los extraordinarios son aquellos que no pueden optar a los grados académicos por carecer de la titulación incial debida o porque no se matriculan en el currículum completo. Estos alumnos, superadas las pruebas correspondientes, tienen derecho a un certificado, que se distinga claramente del título de grado. El número de alumnos extraordinarios no debe superar al de ordinarios.

56. Los Institutos, con la autorización de la Facultad patrocinadora, podrán establecer pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, similares a las que establece la Facultad.

57. El alumno en el momento de la inscripción debe demostrar que dispone de tiempo para asistir a las clases. En cualquier caso, la ausencia de más de un tercio de clases en una materia le hace perder los derechos de matrícula en esa materia.

X. LOS GRADOS O TITULACIONES ACADÉMICAS

58. Los títulos de Diplomado y Licenciado de Ciencias Religiosas con que, superadas todas las pruebas prescritas en los Estatutos, culminan los estudios de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas serán conferidos por la Facultad patrocinadora, conforme a sus propias normas. En los Diplomas que acrediten la titulación obtenida figurará también la firma del Presidente y del Director del Instituto. En el Diploma acreditaticio que se extienda a los Licenciados en Ciencias Religiosas se especificará la especialidad cursada.

59. En los Estatutos deberá constar el procedimiento para la obtención de dichos títulos, de acuerdo con la Facultad patrocinadora. Además de la superación de las pruebas correspondientes a cada materia del currículo, habrá de incluirse al final del trienio una prueba que garantice la adquisición de una síntesis teológica y al final del quinquenio una tesina. En estas pruebas finales estará presente un representante de la Facultad patrocinadora.

XI. LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO

60. A fin de coordinar la tarea y misión de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas y aunar las programaciones y planes de estudio de los mismos en todo el territorio nacional, salvaguardando la autonomía y originalidad de cada Centro, todos los Institutos recogerán en sus programaciones o planes de estudio las siguientes disciplinas obligatorias:

— Filosofía: Historia de la Filosofía y Filosofía sistemática (Filosofía del conocimiento, Antropología, Metafísica, Teodicea y Filosofía de la Religión, Ética, Filosofía de la naturaleza, Historia de las religiones);
— Sagrada Escritura: Introducción General e Introducción y exégesis de los diferentes escritos del Antiguo y del Nuevo Testamento;

— Teología Fundamental y Dogmática (Revelación y fe; Dios Uno y Trino; Cristología; Antropología teológica; Eclesiología; Escatología; Mariología; Sacramentos);
— Teología Moral y espiritual (Moral Fundamental; Moral especial; Doctrina social de la Iglesia; Vida espiritual);
— Liturgia;
— Historia de la Iglesia;
— Introducción a los Padres de la Iglesia y al Magisterio eclesiástico;
— Ciencias humanas: las que correspondan a las diferentes especialidades; en todo caso no faltará una disciplina para todos los alumnos, que analice la sociedad contemporánea;
— Disciplinas propias de la especialidad.

Para facilitar a los Institutos su labor, en el Anexo se ofrecen de manera más detallada algunas orientaciones para la programación.

61. El plan de estudios que elabore cada Instituto especificará las asignaturas que componen el curriculum, el número de horas semanales o créditos que se asigna a cada una de ellas, el área a que pertenecen, los contenidos fundamentales y su ubicación en uno u otro curso, teniendo para esto en cuenta el carácter propio tanto del primer ciclo como del segundo, así como los seminarios, cursos opcionales y clases prácticas. Se dedicará entre un 60 y un 70% a las disciplinas teológicas, entre un 15 a un 20% a las filosóficas, entre un 10 y un 15% a las propias de las distintas especialidades y un 5% a seminarios y otras actividades didácticas.

62. Cada Centro organizará el propio plan de estudios, teniendo en cuenta, respecto a programas y metodología, las finalidades específicas de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas. El total de horas que se han de impartir será de, al menos 2.250 a lo largo de todo el quinquenio, lo cual supone 450 horas por cada uno de los cursos y 15 semanales.

63. La enseñanza, especialmente la teológica, que hay que ofrecer en conformidad con el Magisterio de la Iglesia, deberá ser impartida sobre la base de textos o manuales de segura garantía doctrinal y calidad pedagógica, que podrán ser complementados con apuntes del profesor y otros materiales bien articulados y oportunamente entregados a los alumnos.

XII. SUBSIDIOS DIDÁCTICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS

64. En los Estatutos del Instituto figurará un apartado referente a los subsidios didácticos y recursos económicos que permitan un adecuado funcionamiento del Instituto. Asímismo, en la documentación que se presente a la Conferencia Episcopal previa a la creación del Instituto se acompañará un plano de las instalaciones con que se cuenta o del proyecto de obra.

65. Todo Instituto necesita al menos de las siguientes instalaciones: aulas para clases, seminarios y prácticas, en número y superficie adecuados a los alumnos previstos, biblioteca, sala de audiovisuales, despachos de profesores para el trabajo personal y la atención de los alumnos, despachos de dirección, secretaría y administración, "aula magna" o sala de conferencias y capilla donde profesores y alumnos puedan orar o participar en celebraciones litúrgicas ordinarias.

66. Los Institutos deberán contar en su presupuesto económico anual con las cantidades necesarias para la adquisición de libros, suscripción a revistas y otros materiales pedagógicos, de modo que la Biblioteca se mantenga viva y sirva tanto a los profesores como a los alumnos.

67. El edificio, las instalaciones y los medios pedagógicos que utiliza el Instituto pueden pertenecer parcial o totalmente a otro Centro de estudios, como una Facultad de Teología o un Estudios Teológico afiliado, con tal que el uso sea fácilmente compatible para ambas instituciones, por diferencia de horario, etc. Esta particularidad figurará en los Estatutos, así como la regulación de su uso.

68. Los promotores y responsables de los Institutos deben garantizar, desde su creación, el sostenimiento económico de los Centros con una previsión de futuro de al menos cinco años, contando, además de los ingresos provenientes de los alumnos, con otros provenientes de la Diócesis o de la institución promotora, fundaciones de ayuda, etc.

XIII. PLANIFICACIÓN

69. Por lo que se refiere a la planificación, la Subcomisión Episcopal de Universidades, para dar su juicio favorable y remitirlo a la Congregación para la Educación Católica sobre la creación de un nuevo Instituto o la continuidad de uno ya existente, aplicará las "Orientaciones Generales para los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas", siguiendo estos criterios de actuación:

a) Territorialidad: En principio se podrá establecer un Instituto Superior de Ciencias Religiosas en cada Región o Provincia Eclesiástica, sin que ello obste a que pueda crearse un Instituto en cada una de las diócesis que integran la Provincia, siempre que lo permita el resto de condiciones que se señalan en esta Normativa. La creación en una misma Diócesis de más de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas requiere que haya razones pastorales que lo hagan necesario o muy conveniente, a juicio del Obispo diocesano.

b) Facultad patrocinadora: Los Institutos Superiores. excepto los erigidos "ad instar Facultatis", se vincularán a una Facultad próxima

para su correspondiente patrocinio, salvo que justifiquen su vinculación a otra por motivos especiales. La Conferencia Episcopal, en diálogo con la Facultad, valorará el número máximo de Institutos que una Facultad está en condiciones de patrocinar, para que el patrocinio cumpla sus fines.

c) Los demás criterios: Para los demás criterios (número y cualificación de profesores, número de alumnos, conveniencia pastoral, y otros como plan de estudios, instalaciones, medios pedagógicos y recursos económicos, se tendrá en cuenta lo que se expresa en las presentes "Orientaciones" y "Criterios de actuación".

XIV. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE CIENCIAS RELIGIOSAS

70. El modo de proceder para la creación y aprobación de funcionamiento de un Instituto Superior de Ciencias Religiosas es el siguiente:

1) Si el Instituto no lo promueve un Obispo en su propia Diócesis, los promotores u organizadores del Instituto han de actuar de acuerdo y con el parecer favorable del Obispo del lugar, que lo expresará por escrito.

2) Se establece un Convenio entre la Institución o persona jurídica promotora y una Facultad de Teología que patrocine el Instituto, a no ser que sea la propia Facultad de Teología la que promueva el Instituto.

3) Los promotores dirigen su solicitud y documentación completa a la Conferencia Episcopal Española que, a través del organismo competente, habrá de emitir informe favorable.

4) La Facultad trasmite toda la documentación a la Congregación para la Educación Católica, para su examen, aprobación y erección canónica, si procede.

71. En la documentación que se ha de presentar a la Conferencia Episcopal se incluirá:

— solicitud en la que se justifique la creación del Instituto;
— parecer favorable y autorización para que pueda ser erigido el Instituto, expresada por escrito, del Obispo de la Diócesis donde se va a erigir, cuando éste no sea el promotor;
— los Estatutos por los que se ha de regir el Centro;
— una Memoria didáctica con el proyecto educativo del Instituto, los programas detallados de estudio, las especializaciones del Instituto y el profesorado previsto con su "curriculum";
— informe razonado de número de alumnos previstos;
— plano de las instalaciones con las que se cuenta;
— informe de los fondos de la biblioteca de que se dispone;
— una Memoria económica en la que se muestre la viabilidad económica del Instituto y el compromiso de sus promotores al efecto;
— el Convenio entre la institución o persona jurídica que promueva el Instituto y la Facultad de Teología que lo patrocine, de no ser que sea la misma Facultad la promotora, en cuyo caso serán los Estatutos los que determinen la relación entre la Facultad y el Instituto;
— informe de la Facultad que garantice el cumplimiento de los requisitos académicos, de instalaciones, etc. exigidos a estos Institutos Superiores.

XV. SOBRE LOS INSTITUTOS NO SUPERIORES DE TEOLOGÍA

72. Los Centros de formación teológica o Escuelas de Teología de carácter no universitario que están funcionando en la actualidad, si desean transformarse en Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, se atendrán a las presentes Orientaciones y Criterios de actuación.

73. Los alumnos que hayan cursado o estén cursando estudios en dichos Centros podrán solicitar convalidaciones en los nuevos Institutos Superiores de Ciencias Religiosas. Dichas convalidaciones son competencia de las Facultades de Teología patrocinadoras. A fin de observar un procedimiento común, las Facultades de Teología, con el visto bueno de la Subcomisión Episcopal de Universidades, establecerán unos criterios de convalidación.

74. Para el estudio y resolución de los asuntos y cuestiones que surjan en la aplicación de las presentes Orientaciones, la Subcomisión Episcopal de Universidades contará con la ayuda técnica de una Comisión integrada por representantes de las Facultades de Teología y de los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas.

A N E X O

ALGUNOS MODELOS ORIENTATIVOS DE PROGRAMACIÓN PARA INSTITUTOS SUPERIORES DE CIENCIAS RELIGIOSAS

Modelo A

DIPLOMATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS

Cr.= Crédito = 15 horas lectivas.

Curso Primero

— Fenomenología de la Religión (2 cr).
— Filosofía de la Religión (3 cr).
— Psicología de la Religión (3 cr).
— Antropología filosófica (3 cr).

— Metafísica (2 cr).
— Filosofía del conocimiento (2 cr).
— Historia de la Filosofía (4 cr).
— Teología de la Revelación y de la Fe (3 cr).
— Sagrada Escritura: Introducción y Libros Históricos del Antiguo Testamento (6 cr).
— Análisis de la sociedad contemporánea (2 cr).
— Metodología (1 cr).
— Prácticas (2 cr).

Curso Segundo

— Antiguo Testamento: Libros Proféticos y Sapienciales (3 cr).
— Nuevo Testamento: Evangelios Sinópticos y Hechos de los Apóstoles (3 cr).
— El Dios de la Revelación (2 cr).
— Cristología (4 cr).
— Nuevo Testamento: Corpus Paulino (2 cr).
— Ética (2 cr).
— Moral Fundamental (3 cr).
— Historia de la Iglesia (6 cr).
— Mariología (1 cr).
— Seminarios (2 cr).
— Prácticas (2 cr).

Curso Tercero

— Nuevo Testamento: Corpus Joánico y Epístolas Católicas (3 cr).
— Sacramentos (5 cr).
— Liturgia (4 cr).
— Eclesiología (4 cr).
— Antropología Teológica (4 cr).
— Escatología (2 cr).
— Moral de la persona (3 cr).
— Moral de la sociedad (3 cr).
— Derecho Canónico (2 cr).
— Teología de la vida cristiana (2 cr).
— Síntesis Teológica (3 cr).

Los alumnos, al final de este trienio, para la obtención del correspondiente título de Diplomatura en Ciencias Religiosas, tienen que superar además un examen complexivo de estos Estudios conforme al programa señalado.

Modelo A

LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS

Curso Primero del Segundo Ciclo (Cuarto)

— Historia de la Educación y de la Enseñanza Religiosa Escolar (2 cr).
— El mensaje cristiano I (Teología y Pedagogía) (4 cr).
— Dios, Padre y Creador. Creación.
— Jesucristo. La salvación cristiana.
— Antropología cristiana de la educación (2 cr).
— Educación de la conciencia moral (2 cr).
— Biblia y Enseñanza Religiosa Escolar (2 cr).
— Fundamentación crítica de la Fe y Enseñanza Religiosa Escolar (2 cr).
— Pastoral de Juventud (2 cr).
— Análisis político de la situación contemporánea (2 cr).
— Organización y Planificación educativa (2 cr).
— Increencia y Evangelización (2 cr).
— Sociología y Política de la Educación (3 cr).
— Seminarios (3 cr).
— Cuestiones especiales de Psicología evolutiva.
— Psicoanálisis, Religión y Moral.
— Educación para la Justicia y la Paz.
— Orientaciones para la Educación Sexual.

Curso Segundo del Segundo Ciclo (Quinto)

— Teología y Pastoral de la Cultura y de la Educación (5 cr).
— Pedagogía y Didáctica de la Religión (5 cr).
— Pedagogía religiosa evolutiva (4 cr).
— El Mensaje cristiano II (4 cr).
— Espíritu Santo. Iglesias, Virgen María
— Sacramentos. Escatología.
— Pensamiento moderno y Fe cristiana (2 cr).
— Experiencia religiosa y Educación (2 cr).
— Análisis de la situación económica contemporánea (2 cr).
— Comunicación y Lenguaje en la Enseñanza Religiosa Escolar (3 cr).
— Seminarios (3 cr).
— Cuestiones especiales de Psicología y Pedagogía de la fe.
— La Iglesia y la Enseñanza en España.
— La Escuela Católica, lugar de encuentro entre la Fe y la Cultura.
— La interdisciplinariedad en la Enseñanza Religiosa Escolar.

Los alumnos, al final del quinquenio, para la obtención del título de Licenciatura en Ciencias Religiosas, previa presentación de la tesina, tienen que superar además un examen complexivo de estos estudios conforme al programa señalado.

Modelo B

DIPLOMATURA

PRIMER CURSO (30 créditos)

— Metodología general (1 cr).
— Introducción a la Filosofía y a la Teología (2 cr).
— Antropología filosófica (3 cr).
— Metafísica (2 cr).
— Corrientes filosóficas (3 cr).
— Introducción al Antiguo Testamento (3 cr).
— Metodología especial (1 cr).
— Teología fundamental (3 cr).
— Teodicea (2 cr).
— Fenomenología de la religión (2 cr).
— Introducción al Nuevo Testamento (3 cr).

— El medio del Nuevo Testamento (1 cr).
— Patrología (2 cr).

Seminarios:

— Lectura de textos bíblicos del Antiguo Testamento (1 cr).
— Lectura de textos filosóficos (1 cr).
— Cuestiones especiales de la teología fundamental (1 cr).

Teoría y prácticas (catequistas y profesores de religión).

Segundo Curso (30 créditos)

— Dios uno y trino (3 cr).
— Cristología (3 cr).
— Evangelios sinópticos (3 cr).
— Evangelio de San Juan (2 cr).
— El Apocalipsis (1 cr).
— Los salmos (1 cr).
— Los libros sapienciales (1 cr).
— Antropología teológica (2 cr).
— El Pentateuco y los Libros históricos (4 cr).
— Profetas (2 cr).
— Ética (1 cr).
— Moral fundamental (3 cr).
— Moral de la persona (vida y sexualidad) (2 cr).

Seminarios:

— Increencia (1 cr).
— La salvación hoy (1 cr).
— Patrología (Gn 1-11) (1 cr).

Teoría y prácticas (catequistas y profesores de religión) (1 cr).

Tercer Curso

— Iglesia (3 cr).
— Mariología (1 cr)
— Derecho Canónico (2 cr).
— Liturgia (2 cr).
— Moral Social (2 cr).
— Historia de la Iglesia Antigua y Medieval (2 cr).
— Hechos de los Apóstoles (2 cr).
— Escatología (2 cr).
— Los sacramentos (en general) (1 cr).
— Bautismo y Confirmación (1 cr).
— Eucaristía (2 cr)
— Penitencia y Unción (1 cr).
— Orden y Matrimonio (1 cr).
— Cartas apostólicas (2 cr).
— Historia de la Iglesia moderna y contemporánea (2 cr).
— Síntesis teológica (2 cr).

Seminarios:

— Espiritualidad (1 cr).
— Ecumenismo (1 cr).
— Preparación reválida (1 cr).

Teoría y prácticas (catequistas y profesores de religión) (1 cr).

Modelo B

LICENCIATURA

a) Especialidad en Catequesis

Cuarto Curso (30 créditos)

— Historia de la educación (2 cr).
— Filosofía de la educación (2 cr).
— Historia de la catequesis y de la ERE (2 cr).
— Psicología evolutiva y educación en la fe (3 cr).
— Cristo, centro de la catequesis y de la ERE (1 cr).
— Kerygma y evangelización (2 cr).
— Modelos culturales de hoy (1 cr).
— Líneas y temas importantes del CIC (4 cr).
— Etapas y personajes de la Historia de la Salvación (2 cr).
— Etapas y personajes de la Historia de la Iglesia (2 cr).
— Historia de los concilios (2 cr).
— La plegaria y su didáctica (2 cr).
— El arte religioso, fuente de la catequesis y de la ERE (2 cr).

Seminarios:

— Naturaleza de la catequesis (1 cr).
— Programación catequética (2 cr).
— La catequesis de los Padres de la Iglesia (1 cr).
— El símbolo de la fe (1 cr).

Quinto Curso (30 créditos)

— Principales dificultades de la fe actual (3 cr).
— Educación en los valores o la formación de la conciencia (3 cr).
— Teología pastoral (2 cr).
— La Fe y los Medios de Comunicación (2 cr).
— Educación sexual (2 cr).
— Las sectas (1 cr).
— Catequesis y comunidad (2 cr).
— Vocación, misión y formación del catequista (2 cr).
— La catequesis y la pedagogía de la fe (2 cr).
— Los lenguajes catequéticos (2 cr).
— El proceso catequético (1 cr).
— Exhortación apostólica "La catequesis en nuestro tiempo" (1 cr).
— El Directorio general de la catequesis y la documentación de nuestro episcopado (2 cr).

Seminarios:

— El hecho catequético. La evaluación (2 cr).
— Preparación tesina (3 cr).

Modelo B

LICENCIATURA

b) Especialidad en Enseñanza Religiosa Escolar

Cuarto Curso (30 créditos)

— Historia de la educación (2 cr).
— Filosofía de la educación (2 cr).

— Historia de la catequesis y de la ERE (2 cr).
— Psicología evolutiva y educación en la fe (3 cr).
— Cristo, centro de la catequesis y la ERE (1 cr).
— Kerygma y evangelización (2 cr).
— Modelos culturales de hoy (1 cr).
— Líneas y temas importantes del CIC (4 cr).
— Etapas y personajes de la Historia de la Salvación (2 cr).
— Etapas y personajes de la Historia de la Iglesia (2 cr).
— Historia de los concilios (2 cr).
— La plegaria y su didáctica (2 cr).
— El arte religioso, fuente de la catequesis y de la ERE (2 cr).

Seminarios:

— Naturaleza de la ERE (1 cr).
— Programación (2 cr).
— Encíclica "Veritatis Splendor" (1 cr).
— El símbolo de la fe (1 cr).

Quinto Curso (30 créditos)

— Principales dificultades de la fe, hoy (3 cr).
— Educación en los valores o la formación de la conciencia (3 cr).
— Teología pastoral (2 cr).
— Fe y medios de comunicación (2 cr).
— Educación sexual (2 cr).
— Las sectas (1 cr).
— ERE y comunidad educativa (2 cr).
— Vocación, misión y formación del profesor de ERE (2 cr).
— El ERE y la pedagogía de la fe (2 cr).
— Los lenguajes implicados en la oferta de la fe (2 cr).
— El ERE, oferta de fe (1 cr).
— Principales puntos de diálogo entre fe y cultura (aspecto interdisciplinario de la religión católica) (1 cr).
— Documentos de nuestro episcopado sobre el ERE (2 cr).

Seminarios:

— La clase. La evaluación (2 cr).
— Preparación tesina (3 cr).

Modelo B

LICENCIATURA

c) Especialidad en Teología Espiritual

Cuarto Curso (30 créditos)

— Metodología de la Teología Espiritual (1 cr).
— La Teología Espiritual como ciencia y como teología (2 cr).
— Teología Espiritual Sistemática (trata los grandes temas de la vida espiritual: dimensión ascética, experiencia mística, el combate espiritual, contemplación-acción, vida teologal, el modelo de los Santos, la divina Providencia, la glorificación de Dios, devoción-devociones, el itinerario espiritual, etc) (4 cr).
— Palabra de Dios y espiritualidad (3 cr).
— Lectura espiritual de la Escritura (3 cr).
— Espiritualidad del Antiguo Testamento (vías "temática", de la "tipología", "simbólica" y de los "ejes-guía") (3 cr).
— Espiritualidad de los mártires y de los Padres (siglos I-IV) (2 cr).
— Espiritualidad medieval (siglos VI-XV) (2 cr).
— Dirección espiritual (2 cr).
— Psicología de la vocación cristiana (3 cr).
— Espiritualidad en la vida de la Iglesia: espiritualidad sacerdotal (2 cr).
— Espiritualidad en la vida de la Iglesia: espiritualidad de la vida religiosa (2 cr).

Seminarios:

— El diario espiritual de San Ignacio.
— San Juan de la Cruz.
— Santa Teresa de Jesús.
— La infancia espiritual.

Quinto Curso (30 créditos)

— Santidad y experiencia cristiana (3 cr).
— La espiritualidad litúrgica (3 cr).
— La espiritualidad oriental (2 cr).
— Espiritualidad del Nuevo Testamento (la figura de Jesús de Nazaret, las primeras comunidades cristianas, la espiritualidad paulina, la propuesta espiritual de los evangelios (3 cr).
— Espiritualidad de la época moderna (siglos XVI-XIX) (2 cr).
— Contexto cultural, líneas de fondo y valores esenciales de la espiritualidad actual (3 cr).
— Discernimiento espiritual (3 cr).
— Psicología religiosa (3 cr).
— La espiritualidad en la vida de la Iglesia: espiritualidad laical (2 cr)
— Líneas fundamentales para una espiritualidad eclesial (2 cr).

Seminarios:

— La amistad espiritual.
— Iconografía.
— Religiosidad popular.
— Métodos de plegaria.
— Pneumatología cristiana.
— María imagen de la Iglesia.
— La mística de la iniciación cristiana.

Modelo C

I. MATERIAS COMUNES

Primer Curso

— Propedeútica filosófica (3 cr).
— Historia del pensamiento (4 cr).

— Introducción a la Sagrada Escritura (3 cr).
— Antiguo Testamento (4 cr).
— Evangelio y Hechos (4 cr).
— El hecho religioso (3 cr).
— Teología Fundamental (3 cr).
— Cristología (4 cr).

Segundo Curso

— Corpus paulino y joánico (5 cr).
— Dios Uno y Trino (4 cr).
— Eclesiología (Incluye Marialogía) (5 cr).
— Teología de la acción pastoral. Evangelización. (3.5 cr).
— Especialidad (9 cr).
— Seminario (1.5 cr).

Tercer Curso

— Antropología teológica (Incluye Escolástica) (5 cr).
— Moral fundamental (3.5 cr).
— Sacramentos (1.3 cr).
— Historia de la Iglesia (6 cr).
— Especialidad (9 cr).
— Seminario (1.5 cr).

Cuarto Curso

— Liturgia (3 cr).
— Teología del laicado / Teología de la vida religiosa (a elegir) (3 cr).

Quinto Curso

— Pastoral educativa (3 cr).
— Pastoral de juventud (3 cr).
— Sociología y política de la educación (1.5 cr).
— Seminarios (1.5 cr).

Modelo C

II. MATERIAS DE ESPECIALIDADES

a) Catequética

Segundo Curso

— Pedagogía (3 cr).
— Catequética fundamental (3 cr).
— Pedagogía catequética general (3 cr).

Tercer Curso

— Psicología (3 cr).
— Pedagogía catequética diferenciada (6 cr). Infancia (2 cr).
— Adolescencia-Juventud (2 cr); Adultos (2 cr); Prácticas.

Cuarto Curso

— Presentación catequética del mensaje cristiano (3 cr).
— Técnicas de expresión y comunicación (3 cr).
— Organización de la catequesis (1.5 cr).
— Seminario (1.5 cr).

Quinto Curso

— El catequista y su formación (3 cr).
— Historia de la catequesis (3 cr).
— Relaciones humanas y dinámica de grupos (1.5 cr).
— Seminario (1.5 cr).

b) Pastoral

Segundo Curso

— Análisis de la situación contemporánea (3 cr).
— Catequética fundamental (3 cr).

Elegir 3 cr.
— Moral de la persona (3 cr).
— Moral de la sociedad (3 cr).
— Sacramentos II (3 cr).
— Fe y cultura contemporánea (2.5 cr).
— Especialidad (9 cr).
— Seminario (1.5 cr).

Quinto Curso

— Teología e historia de la espiritualidad (3 cr).
— Doctrina Social de la Iglesia (4 cr).
— Teología y Filosofía (4 cr).
— Derecho e Instituciones de la Iglesia (3.5 cr).
— Síntesis teológica de la fe cristiana (3 cr).
— Especialidad (9 cr).
— Seminario (1.5 cr).

c) Enseñanza Religiosa Escolar

Segundo Curso

— Pedagogía (3 cr).
— Enseñanza religiosa escolar (3 cr).
— Pedagogía de la Religión (3 cr).

Tercer Curso

— Psicología (3 cr).
— Didáctica de la Religión (3 cr).
— Diseño curricular: Enseñanza infantil y primaria. Prácticas (3 cr).

Cuarto Curso

— Diseño curricular: Enseñanza secundaria. Prácticas (4.5 cr).
— Presentación del mensaje cristiano (3 cr).
— Seminarios (1.5 cr).
— Pastoral Social (3 cr).

Tercer Curso

— Psicología (3 cr).
— Eclesiología pastoral (3 cr).
— Los ministerios en la Iglesia (3 cr).

Cuarto Curso

— Técnicas de expresión y comunicación (3 cr).
— Pastoral de juventud (3 cr).
— Relaciones humanas y dinámica de grupos (1.5 cr).
— Seminario (1.5 cr).

Quinto Curso

— Pastoral del matrimonio y de la familia (3 cr).
— Medios de Comunicación Social (3 cr).
— Planificación pastoral (1.5 cr).
— Seminario (1.5 cr).

d) Formación social

— Iglesia y sociedad (4.5 cr).
— Fe, historia y política (4.5 cr).

Tercer Curso

— Fe y vida económico-social (4.5 cr).
— Fe y mundo laboral-profesional (4.5 cr).

Cuarto Curso

— Iglesia y cultura (3 cr).
— Iglesia, paz y comunidad internacional (3 r).
— Cristianismo y ecología (1.5 cr).
— Seminario (1.5 cr).

Quinto Curso

— Matrimonio y familia (3 cr).
— Iglesia y Medios de Comunicación Social (3 cr).
— Formación y acompañamiento espiritual (1.5 cr).
— Seminario (1.5 cr).

5

MENSAJE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA CON MOTIVO DE LA BEATIFICACIÓN DEL SIERVO DE DIOS CEFERINO GIMÉNEZ MALLA

La Conferencia Episcopal Española, reunida en su LXVI Asamblea Plenaria, se dirige gozosamente a toda la Iglesia, a la sociedad de nuestro país y de una forma muy especial al pueblo gitano, con motivo de la beatificación de Ceferino Giménez Malla "El Pelé", primer gitano camino de los altares.

Este acontecimiento que tendrá lugar en Roma, el próximo 4 de mayo, nos brinda la oportunidad de presentar la personalidad extraordinaria de Ceferino Giménez, **verdadero gitano y auténtico cristiano**. Queremos aprovechar la ocasión para poner de relieve el gran don que representa para la Iglesia en España y para la Iglesia Universal la figura singular de este hombre. Son muchas las lecciones que su vida y martirio nos ofrecen, al tiempo que nos hacen presente la realidad de la comunidad gitana de la que Ceferino fue un miembro cualificado.

1. La figura de Ceferino Giménez Malla "El Pelé"

Ceferino Giménez Malla "El Pelé" es una de las figuras significativas del pueblo gitano, que coronó una vida cristiana auténtica con el martirio. Nacido de familia de gitanos nómadas en 1861, experimentó las carencias de la pobreza en su infancia.

Después de casarse con Teresa Giménez Castro se establece en Barbastro y cambia su suerte, consiguiendo una posición desahogada como tratante de caballerías. En este oficio gozó de un amplio reconocimiento por su saber y honradez.

Fue miembro de distintas obras de apostolado en Barbastro: Conferencias de San Vicente de Paúl, Adoración Nocturna, Terciarios Franciscanos y Jueves Eucarísticos. Llegó a ser grande su fama de hombre caritativo. Se distinguió por su preocupación por los niños y, siendo analfabeto, se manifestó como un gran catequista que gustaba de reunir a los pequeños, gitanos y payos, para hablarles de Dios. En toda la comarca era tenido como hombre de ley y consejo.

A finales de Julio de 1936 es arrestado junto con un sacerdote joven por salir en su defensa, esta circunstancia podía llevarle a la muerte. Seguramente Ceferino hubiera podido salvar la vida entregando su rosario a un miliciano amigo que quería ayudarle, pero prefirió ser testigo fiel de su fe. Corona así con el martirio una vida de oración, de amor profundo a la Virgen María -la "Majarí Calí"-, de servicio incondicional a la Iglesia, de entrega total a los demás, sobre todo a los que más necesitaban de él, sin hacer distinciones entre gitanos o payos. El don de Dios brilló de una forma especial en su calidad humana, en sus actitudes ante la vida y en las circunstancias que rodearon su muerte, ocurrida junto a la tapia del cementerio de Barbastro en los primeros días del mes de agosto del mismo año.

Es de resaltar un dato significativo de la vida de Ceferino: su amistad con D. Florentino Asensio Barroso, obispo de Barbastro. Pocos días antes de su muerte, ambos se vieron en la Adoración Nocturna organizada clandestinamente en casa de D. Florentino. La comunión en la fe les impulsó a los dos a forjar una amistad nada corriente entre un

obispo y un gitano. Por dar testimonio de esta fe mueren casi el mismo día en circunstancias similares. La Providencia ha querido que ambos sean reconocidos y beatificados juntos el cuatro de mayo, tal vez como signo último de una amistad que puede ser un mensaje claro para el entendimiento entre payos y gitanos.

2. Su beatificación, momento de acción de gracias

La próxima beatificación es una ocasión propicia para dar gracias a Dios por la figura de Ceferino Giménez. Su vida y martirio son un don para toda la Iglesia y especialmente para los miembros del pueblo gitano. La infinita bondad y misericordia de Dios, reveladas plenamente en Jesucristo, se han reflejado en la persona de Ceferino y, a través de él, iluminan la cultura del pueblo del que era miembro.

Ceferino es un testimonio sencillo, pero inequívoco, de fe cristiana vivida en comunión con la Iglesia. En este tiempo de cultura pluralista, caracterizado también por la confusión en convicciones y prácticas religiosas, su vida y muerte son un signo de fortaleza y esperanza así como un claro ejemplo de fidelidad.

Este acontecimiento aporta la novedad de que Ceferino Giménez Malla es el primer gitano que alcanza la meta gloriosa de la beatificación. El fué un verdadero gitano, cumplidor y maestro de los valores de su cultura. Con ello se subraya, una vez más, que a todo hombre se le ofrece, dentro de su cultura, un camino de fe y de gracia, por el que puede transitar hasta las más altas cimas de la perfección.

Por eso los Obispos españoles invitamos de forma especial a los miembros del pueblo gitano a seguir el ejemplo de Ceferino que, siendo válido para todos, encarna los valores de su cultura: el respeto y atención a los mayores y la familia, el amor a la libertad, el orgullo de las propias tradiciones, la vivencia de lo religioso y la búsqueda de la paz. El pueblo gitano, en estos momentos de dificultad especial para él, por el poder asimilador de la sociedad mayoritaria y el espíritu individualista y consumista, que ésta difunde, debe aprovechar este acontecimiento histórico para profundizar en las propias raíces y en las mejores tradiciones de sus mayores, y conjugar el amor a la cultura propia con una actitud solidaria con toda la sociedad.

Por todo ello damos gracias también al Santo Padre por permitirnos venerar públicamente a Ceferino Giménez Malla, gitano, laico, casado y miembro de un sector social tradicionalmente marginado, como un modelo de identificación y estímulo para el trabajo apostólico seglar, familiar y de sacrificio constante en las tareas cotidianas de la existencia. Sobre todo, le damos gracias por su interés en ofrecerlo como modelo para el pueblo gitano.

3. Luces y sombras en la evangelización del pueblo gitano

La beatificación del primer gitano es también una ocasión especial para dirigir nuestra mirada a un pueblo que no siempre fue tratado justamente por la Iglesia y por la Sociedad españolas. Por eso, aunque tenemos la intención de hacer un estudio más profundo del significado de la existencia de este pueblo entre nosotros y, sobre todo, de los retos pastorales que nos plantea, no queremos dejar pasar la oportunidad de este acontecimiento, para señalar algunos rasgos de lo que han sido más de 500 años de presencia del pueblo gitano formando parte de la Sociedad y de la Iglesia en España.

En primer lugar queremos subrayar el esfuerzo de presencia entre los gitanos, por parte de la Iglesia, durante todo este tiempo. Han sido muchos los agentes de pastoral y muchas las personas vocacionadas que desde su amor a los pobres han consagrado su vida a estar cerca de los gitanos, promoviendo su desarrollo e integración eclesial y social desde las claves del Evangelio.

Queremos recordar aquí el empeño y entrega del P. Manjón, el trabajo incansable del Obispo D. Manuel González y de D. Manuel Siurot, o la labor encomiable del Beato P. Poveda, por citar sólo a algunos de entre los muchos que han contribuido a poner en marcha todo un movimiento pastoral y social que desemboca en el encuentro de los gitanos con el Papa Pablo VI en Pomezia, en el año 1965, fecha clave para la "pastoral gitana".

Pero si examinamos la presencia evangelizadora entre los gitanos, junto a las luces descubrimos también sombras. Así, junto al ánimo y deseo de promover el desarrollo de este pueblo, tal vez nos hemos centrado casi exclusivamente en combatir la "pobreza" que ha acompañado y acompaña a muchos de sus miembros, olvidando que lo específico de este grupo humano es la diversidad o diferencia cultural. Confundir la "diferencia" con "la pobreza", o resaltar una y olvidar la otra, ha hecho que los gitanos hayan sido tratados como destinatarios de la caridad o acción social y no como sujetos de la evangelización. Esto ha motivado, como respuesta, el sentimiento de ser "usuarios" de unos servicios que la Iglesia les presta, pero no miembros vivos de la comunidad eclesial.

El mismo error se ha dado en la sociedad paya, que no siempre ha tenido en cuenta la dignidad de las culturas diferentes. No se ha aceptado la diversidad del pueblo gitano. Se les ha querido "asimilar" en una sociedad que no respetaba sus modos y costumbres, que creía que la integración consistía en una despersonalización gitana, acomodándose a nuestras maneras y abandonando sus raíces y tradiciones.

Su diferencia cultural ha sido castigada con el rechazo y la discriminación, que históricamente han empujado a muchos gitanos a la marginalidad en la que todavía hoy viven una buena parte de ellos.

En este Año Europeo contra el Racismo, y desde la oportunidad que nos ofrece la beatificación de Ceferino Giménez Malla, queremos recordar que toda integración supone un compromiso para

estar dispuestos a compartir, a convivir, a acercarse al otro, para aceptar la diferencia y para hacerlo con una actitud comprensiva y solidaria. Los Obispos españoles queremos invitar a los responsables de nuestra sociedad a que hagan lo posible por evitar que algunos grupos de gitanos, especialmente los que viven en los ghetos urbanos, sufran el resultado doloroso de una marginación que los pone al borde de la delincuencia.

La figura de Ceferino nos hace patente la posibilidad de un enriquecimiento intercultural mutuo. Superando los estereotipos negativos sobre el mundo gitano, nos recuerda la aportación positiva que esta comunidad y su cultura han hecho a la sociedad y a la cultura españolas. Su presencia es significativa, sobre todo, en el campo del arte, pero también en el trabajo sencillo y cotidiano de muchos gitanos que, como Ceferino, se han esforzado en la construcción de una convivencia fundada en el ofrecimiento de la propia identidad, y en el respeto a la diferencia del otro.

Con este modelo como referente, recordamos con caridad al pueblo gitano que, junto a la defensa de su cultura, un valor sin duda loable, es necesario también saber aceptar las exigencias que supone la convivencia en una sociedad pluricultural. La cooperación, necesaria para la solución de los problemas, requiere crear un clima de confianza y diálogo, y para ello es necesario el empeño y esfuerzo por parte de todos.

4. Algunas sugerencias pastorales

La Conferencia Episcopal Española hace hoy suyas las palabras con las que Pablo VI se dirigía en Pomezia, en el año 1965, a la comunidad gitana: *"Vosotros estáis en el corazón de la Iglesia"*.

Creemos que es necesario redoblar el esfuerzo de evangelización de este pueblo, hoy insuficiente. Para ello es preciso crear estructuras pastorales ágiles y realistas que, respetando su diversidad y potenciando su dignidad, promuevan una pastoral específica, que impulse el desarrollo de su vida humana y religiosa.

Toda la comunidad cristiana debería cooperar más activamente en la solución de los complejos problemas que todavía afligen, en muchas partes, la vida de los gitanos: la discriminación, el rechazo, la insuficiencia de la educación y la marginación. En este sentido recordamos las palabras del Mensaje final del Sínodo de los Obispos celebrado en 1987: *"Hoy, la santidad no es posible sin un compromiso por la Justicia, sin una solidaridad con los pobres y oprimidos"*.

Hemos hablado ya de lo pernicioso que es confundir "diferencia" con "pobreza". No podemos reducir el compromiso de la Iglesia en favor de los gitanos sólo a una acogida solidaria, a una labor asistencial o a una acción social transformadora. Estas realidades son buenas, pues son aspectos parciales y necesarios de la evangelización, pero sólo ellas son insuficientes para expresar la misión de la Iglesia, que nos llama sobre todo a transmir la fe. De la misma forma que la Evangelización exige la promoción integral de la persona, una acción caritativa auténtica no es posible sin el espíritu del Evangelio.

La vida y ejemplo de Ceferino Giménez han de impulsarnos a potenciar y ayudar a vivir los valores que caracterizan la cultura de este pueblo: el amor a la vida y a la libertad, el respeto a los mayores, la familia y sus tradiciones así como su religiosidad. La diferencia gitana ha de ser respetada como signo de una comunidad en la que Dios nos habla desde sus valores y sus actitudes e incluso desde sus mismas flaquezas y limitaciones.

En estos momentos en los que el pueblo gitano está pasando por un fuerte período de readaptación de sus tradiciones, afrontando el peligro de un resquebrajamiento de su vida comunitaria, es importante que la fe cristiana se presente con nuevo vigor y firmeza. Impulsar más el anuncio del Evangelio de Cristo entre los gitanos, desde una presencia significativa de la Iglesia Católica, es uno de los retos fundamentales para los Pastores y para la comunidad cristiana en su totalidad.

Hoy muchos gitanos han descubierto la Palabra de Dios fuera de la Iglesia Católica y no entienden el significado de la beatificación de Ceferino. También los católicos partimos de que "Santo" sólo es Dios y que nuestra santidad nos viene de El, por eso, *"a El sólo adorarás"* (Mt.4,10). Pero cuando la Iglesia católica observa que, en alguno de sus hijos, el don de Dios brilla de una manera especial por sus virtudes, procura que la vida y obras de estas personas sean *"auténticos candeleros que alumbren a los de casa"* (Mt.5,15), o como dice el Eclesiástico *"su caridad viva para siempre y no caiga en el olvido"* (44,10).

5. Conclusión

Para terminar queremos recordar y subrayar las palabras de Juan Pablo II dirigidas, en junio de 1995, a los asistentes al IV Encuentro Internacional de Pastoral Gitana: *"La Iglesia, sensible y atenta al mundo de los gitanos, recuerda que la vocación a la santidad es universal. El testimonio de Ceferino Giménez Malla, gitano y cristiano heroico hasta el punto de que dio su vida, constituye un magnífico ejemplo"*. Y añade:*"...hace falta una nueva evangelización dirigida a cada uno de sus miembros como a una porción amada del pueblo de Dios peregrinante, para ayudarle a superar la doble tentación de encerrarse en sí mismo, buscando refugio en las sectas, o perder su patrimonio religioso en un materialismo que ahoga toda referencia a lo divino"*

Nos unimos a la alegría que supone la proclamación de la presencia de Ceferino Giménez Malla "El Pelé" en la Iglesia gloriosa de Dios. Junto con nuestra felicitación y nuestra bendición a todos y cada uno de los miembros de la comunidad gitana, de la que Ceferino forma parte, felicitamos y bendecimos

igualmente a los agentes de pastoral gitana, a los voluntarios, bienhechores y a todos los que se sienten comprometidos con este pueblo. Estamos seguros de que los acontecimientos de la beatificación se vivirán gozosamente y deseamos que éstos sirvan para una renovación espiritual, y sean motivo de mayor profundización en los valores de la tradición y cultura gitanas, que hicieron de Ceferino "un verdadero gitano y un verdadero cristiano".

Nos ponemos en manos de la "Majarí". La devoción a la Virgen Madre de Dios acompañó el testimonio de fe de Ceferino, como el de otros muchos gitanos. Que ella nos ayude y acompañe, a payos y gitanos, en el empeño de vivir el Evangelio de Jesucristo, como lo vivieron "El Pelé" y su amigo el obispo Florentino, mártires por la fe.

Madrid, abril de 1997

6

IMPOSICIÓN DE LA MEDALLA "PRO ECCLESIA ET PONTIFICE" A D.ª MARÍA FUERTES DEL AMO

El Presidente de la Conferencia Episcopal Española, S. E. Mons. Elías Yanes, en presencia de toda la Asamblea Plenaria, impuso la medalla "pro Ecclesia et Pontifice", otorgada por el Santo Padre, a D.ª María Fuertes del Amo, por sus largos años dedicados con generosidad y eficacia al servicio de la Conferencia Episcopal, especialmente en la Secretaría General. Fue un sencillo, emotivo y hermoso acto. María Fuertes, al agradecer la condecoración pontificia, dijo hacerla extensiva a todos sus compañeros y compañeras de la Casa de la Iglesia. La homenajeada pertenece al Instituto de las Siervas de Jesucristo Sacerdote y se jubiló al final del curso pasado.

7

CREACIÓN DE UN FONDO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARA AYUDA A IGLESIAS NECESITADAS

Se aprueba la creación de un Fondo de la Conferencia Episcopal para ayuda pastoral a otras diócesis, que se nutrirá de las aportaciones voluntarias de las diócesis y de las aportaciones, donativos y limosnas de otras Instituciones, Organizaciones y personas, a las que se invitará a participar en él.

8

APROBACIÓN DE ASOCIACIONES NACIONALES

La Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó la modificación de Estatutos presentada por las siguientes Asociaciones de ámbito nacional:

- Movimiento Scout Católico.
- Manos Unidas.
- Movimiento Familiar Cristiano.

Asimismo, aprobó definitivamente los Estatutos de la Comisión General "Justicia y Paz" de España, que hasta ahora habían sido aprobados *ad experimentum;* así como el proyecto de Estatutos de "Cáritas Regional de Extremadura".

También erigió, previa aprobación de sus Estatutos, la Asociación Pública de Fieles "Villa Teresita":

DECRETO

La Conferencia Episcopal Española, en virtud de las facultades que le confiere el canon 312, § 1, 2.º de Código de Derecho Canónico, por acuerdo tomado en la LXVII Asamblea Plenaria, reunida en Madrid del 21 al 25 de abril de 1997, erige canónicamente en Asociación Pública de Fieles de ámbito nacional a la Asociación AUXILIARES DEL BUEN PASTOR - "VILLA TERESITA" y aprueba sus Estatutos.

Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.

+Elías Yanes Álvarez
Arzobispo de Zaragoza
Presidente de la Conferencia Episcopal Española

+José Sánchez González
Obispo de Sigüenza-Guadalajara
Secretario de la Conferencia Episcopal Española

9

COMUNICADO FINAL DE LA LXVII ASAMBLEA PLENARIA

A las 11 horas del lunes 21 de abril, comenzaba en la Casa de la Iglesia, de Madrid, la LXVII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, en la que participan los 81 Obispos en activo de toda España más algunos Obispos eméritos y el Administrador diocesano de Tortosa, sede vacante, **José M.ª Tomás Prats**. Como es habitual, asisten igualmente a la Asamblea Plenaria de la CEE el Presidente y la Vice-Presidente de la CONFER, **P. José Félix Valderrábano** y **M. Paloma Aguirre.**

Intervención del Nuncio Apostólico

El Nuncio Apostólico en España, Mons. **Lajos Kada,** en el tradicional saludo a los Obispos, resaltó la importancia de algunos temas de esta Asamblea Plenaria como el borrador titulado "Orientaciones sobre la iniciación cristiana" o el proyecto de documento "Orientaciones pastorales sobre el presbítero diocesano jubilado".

Dada la actualidad de algunos aspectos que competen a la responsabilidad de la Santa Sede y del Estado español, informó sobre la regulación pendiente de la enseñanza de la Religión Católica en la Escuela y de la declaración firmada por 500 sacerdotes vascos y navarros sobre la erección de una Provincia Eclesiástica Vasco-Navarra.

Sobre el asunto de la Enseñanza Religiosa en la Escuela, manifestó su insistencia ante el Gobierno para que la nueva normativa sobre esta materia sea publicada cuanto antes, por los perjuicios que se originarán en el próximo curso, de seguir con la actual regulación sobre esta materia.

Con respecto a la declaración de los 500 sacerdotes, manifestó que ya este asunto había merecido una "dilación" hace muchos años; antes, por tanto, de que tuvieran lugar las diversas manifestaciones sobre este proyecto.

"Orientaciones sobre la Iniciación Cristiana"

El Obispo auxiliar de Barcelona y Presidente de la Comisión Episcopal de Liturgia, Mons. **Pere Tena Garriga,** presentó en el aula durante más de una hora el magnífico borrador de documento titulado "Orientaciones sobre la Iniciación Cristiana", que es una de las acciones del presente Plan Pastoral de la CEE. Las Comisiones Episcopales de Liturgia y Enseñanza y Catequesis son las responsables de la elaboración de este texto.

Se trata de un documento que destaca la responsabilidad de cada Obispo en su propia Iglesia local en esta materia. Los destinatarios directos del texto son los Obispos, con los presbíteros y diáconos y sus colaboradores en el campo de la educación de la fe y en la pastoral litúrgica y sacramental.

El documento no se plantea como un Directorio en sentido estricto, dado que los Directorios en estas materias son competencia de las diócesis. El documento ofrece, ante todo, orientaciones pastorales —especialmente, litúrgicas y catequéticas— como un servicio a las Iglesias particulares.

Numerosos Sres. Obispos hicieron posteriormente uso de la palabra, enriqueciendo con sus observaciones el ya valioso proyecto de documento presentado.

La normativa sobre Institutos Superiores de Ciencias Religiosas, el estudio del borrador de mensaje de los Obispos con motivo de la beatificación de **Ceferino Giménez Malla,** el primer gitano que sube a los altares, la comunicación del Cardenal Arzobispo de Sarajevo, la concesión de la condecoción "Pro Ecclesia et Pontifice" a una trabajadora de la Casa de la Iglesia y la habitual Concelebración Eucarística, celebrada en esta ocasión a partir de las 12,30 horas del miércoles, día 23, y presidida por el Cardenal **Vinko Puljic,** fueron los argumentos de trabajo principales del martes y miércoles, días 22 y 23 de abril. La tarde del miércoles estuvo dedicada, como es costumbre, a las reuniones de las Comisiones Episcopales.

Otros temas, cuya presentación y debate se inició en estos días y que han de volver al Aula, fueron una información sobre los criterios y pautas litúrgicas a seguir por los organizadores de Jornadas eclesiales y Colectas y el estudio del borrador de reglamento de la Comisión Permanente de la CEE.

Los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas

Mons. **Antonio Cañizares**, Arzobispo de Granada y Presidente de la Subcomisión Episcopal de Universidades, introdujo en el aula el tema de las orientaciones y normativas sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas para que la Conferencia Episcopal dé su aprobación, si procede.

Con estas normas —dijo Mons. **Cañizares**— se trata de aplicar y concretar en España los criterios y normativas de la Congregación para los citados Institutos, con el fin de situarlos adecuadamente en el conjunto de la acción eclesial. La primera parte de estas orientaciones son de carácter general sobre la naturaleza, finalidades y destinatarios de los Institutos, que hoy son una realidad nueva surgida como respuesta a demandas nuevas en la Iglesia. Pueden ser instrumentos particularmente útiles para la formación de todos los agentes de pastoral. Su misión es proporcionar una formación teológica fundamental de nivel superior a cuantos soliciten estos estudios, con las exigencias propias del nivel superior que ostentan.

Estas orientaciones generales también abordan los temas de la creación y promoción de dichos Institutos, de sus responsabilidades y gobierno, del profesor, de los alumnos, de las titulaciones y grados académicos, de los programas de estudio, de los subsidios didácticos, recursos económicos precisos y de su planificación geográfica.

En la segunda parte, las Orientaciones descienden a detallar todo lo referente a las tareas y cometidos de la entidad promotora del Instituto, de sus relaciones con el obispo diocesano donde radica el Instituto, y de los diversos cargos que ha de haber en el mismo, como son el presidente, el director, el Consejo, los profesores, los alumnos y los diversos grados académicos que podrá impartir así como los planes de estudio que habrá de desarrollar. Finalmente, describe al detalle los pasos a dar o procedimiento para la creación de los Institutos Superiores de ciencias Religiosas.

Este tema fue posteriormente debatido por los Sres. Obispos. Por fin, Mons. **Yanes**, dio por concluido el debate, dejando la votación del documento para un momento posterior de la Asamblea.

La Iglesia en Bosnia-Herzegovina

Entre las 11 y las 12,30 horas del miércoles, día 23 de abril, los trabajos de la presente Asamblea Plenara de la CEE estuvieron centrados en la comunicación y diálogo posterior con el Cardenal **Vinko Puljic,** Arzobispo de Sarajevo, quien informó a la CEE sobre la situación de la Iglesia en Bosnia-Herzegovina, después de los acuerdos de paz de Dayton.

En su discurso, leído en castellano por el Vicario General de Sarajevo, Mons. **Mato Zovkie,** que acompaña al Cardenal **Puljic,** Arzobispo de la capital bosnia, agradece profundamente la solidaridad manifestada durante la terrible guerra que asoló a su país entre 1991 y 1994 y en la que el número de católicos quedó reducido casi en un 50%, siendo hoy unos 400.000.

Para el Cardenal **Puljic** la guerra de Bosnia nunca fue una guerra de religión, sino una guerra étnica entre las seis etnias que había en la antigua Yugoslavia. Los acuerdos de Dayton —señaló más adelante— trajeron el fin de la guerra, pero no una paz justa y estable, y uno de los problemas con que ahora se encuentran es la fragmentación de las diócesis en distintos ambientes políticos y étnicos, lo que implica grandes dificultades en las relaciones con los diversos gobiernos e incluso con los propios feligreses tan dispersos.

El purpurado —con 51 años es el más joven del Colegio Cardenalicio— destacó otra dificultad para la labor pastoral: la ingente cantidad de minas existentes, sembradas durante la guerra, que se encuentran enterradas en los extrarradios de las poblaciones e incluso en los campos de cultivo. Los soldados españoles han desactivado ya 46 campos de minas, pero aún les quedan 300 por desactivar. A propósito de los soldados españoles, el Cardenal afirmó que se han distinguido siempre por ayudar a todas las personas necesitadas, sin consideraciones de etnias, religión o procedencia.

El último viaje del Papa

Tras destacar la colaboración inter-religiosa que lleva a cabo la Conferencia Episcopal de Bosnia-Herzegovina y su más intensa colaboración con la Conferencia Episcopal Croata, el Cardenal **Puljic** se refirió a la reciente visita del Papa a Sarajevo —días 12 y 13 de abril—, destacando el muy positivo eco que tuvo entre los no-católicos, suponiendo para los católicos una bocanada de aire fresco y un notable apoyo a fin de seguir defendiendo la justicia en Bosnia. "Para nosotros, la visita del Papa —concluyó— fue, por una parte, una confirmación de que somos, efectivamente, parte de la Iglesia Universal y por otra, representó la llamada del Santo Padre a toda la Iglesia para que nos ayude, tanto a nivel material como espiritual" .

El Cardenal Arzobispo de Sarajevo, **Vinko Puljic,** visita Madrid con motivo de la exhumación y repatriación de los restos mortales se su antecesor en la sede bosnia, Mons. **Iván Saric,** quien llegó a la capital de España en 1948 como refugiado a consecuencia de la persecución comunista en su país, falleciendo en 1960. Sus restos mortales volverán a Sarajevo en la mañana del viernes, día 25 de abril.

Los Obispos aprobaron en la mañana de este jueves, 24 de abril, tres temas propuestos en la presente Asamblea Plenaria, así como el Mensaje ante la beatificación del gitano **Ceferino Giménez Malla;** por la tarde, trabajaron en sesión reservada.

Los trabajos vespertinos comenzaron con una oración por el eterno descanso del inspector del cuerpo de policia nacional, **D. Luis Andrés Samperio,** asesinado en el mediodía de hoy en Bilbao. Los Obispos expresaron, una vez más, su repulsa y condena de atentados de esta naturaleza. En la oración se tuvo también presente a los dos hermanos fallecidos hoy en accidente laboral en Cotes (Valencia).

Tres temas aprobados

Junto al Mensaje ante la beatificación el próximo 4 de mayo del gitano **Ceferino Giménez Malla,** los Obispos aprobaron en la mañana del jueves, 24 de abril, otros tres temas del orden del día de la presenta Asamblea Plenaria: el Reglamento de la Comisión Permanente de la CEE, elaborado por la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, una propuesta de consulta a la Congregación para la Educación Católica sobre las normas para la admisión de religiosas y laicos en los estudios de Teología de Seminarios y Centros afiliados a Facultades de Teología y el documento titulado "Orientaciones y criterios de la Conferencia Episcopal Española sobre los Institutos Superiores de Ciencias Religiosas", que se ha aprobado "ad experimentum", en aplicación de la Normativa de la Congregación para la Educación Católica.

El documento sobre la Iniciación Cristiana

En la mañana del jueves, día 24, los trabajos de la Asamblea Plenaria de la CEE comenzaron con una Nota, leída por Mons. **Pere Tena,** Obispo auxiliar de Barcelona y Presidente de la Comisión Episcopa de Liturgia, a propósito del borrador de documento sobre la Iniación Cristiana, elaborado por esta Comisión Episcopal y la Subcomisión de Catequesis, que ya fue presentado en el Aula.

En dicha Nota, preparada por la Comisión redactora del referido borrador de documento, se ofrecían estas conclusiones: en primer lugar, que es necesaria una mayor reflexión dentro del itinerario de aprobación que está siguiendo el documento; en segundo lugar, hay que situarlo más explícitamente en el contexto de toda la acción pastoral de la Iglesia tal y como debe plantearse en la "nueva evangelización"; tercero, se ha de remodelar la parte tercera del documento para analizar más ampliamente la iniciación cristiana de adultos en sus diversas vertientes; y, por último, que la Comisión Episcopal de Liturgia y la Subcomisión de Catequesis presentarán la redacción de un nuevo texto en una próxima Asamblea Plenaria.

El presbítero diocesano jubilado

Mons. **Juan M.ª Uriarte,** Obispo de Zamora y Presidente de la Comisión Episcopal del Clero, tomó posteriormente la palabra para presentar el estudio de unas "Orientaciones pastorales sobre el presbítero diocesano jubilado". En su exposición precisó que el texto pretendía suscitar un amplio intercambio de opiniones y sugerencias para un ulterior estudio y aplicación.

El texto actual destaca que en la actualidad hay más de 3.500 sacerdotes jubilados en España —esto es, con más de 75 años—, lo que constituye el 18% del total de los más de 20.000 sacerdotes diocesanos actuales. A ellos hay que añadir 6.730 sacerdotes que tienen entre 65 y 75 años, y por tanto, cercanos a la jubilación. De los sacerdotes con más de 75 años, un 15% están afectados por una enfermedad grave o prolongada, un 25% vive retirado de todo ministerio y un 60% todavía ejerce algún tipo de tareas pastorales. Una gran mayoría prefiere la vivienda propia o de los familiares a las residencias diocesanas y con mucha frecuencia, sienten la jubilación como una marginación, aunque muchos de ellos siguen ayudando en el ministerio sacerdotal. El documento dedica amplio espacio a buscar el lugar ministerial que corresponde al sacerdote jubilado y a orientar a dicho sacerdote para que descubra los valores de su nueva situación, ofreciendo algunas sugerencias operativas que puedan cubrir las necesidades de estos sacerdotes en las diversas circunstancias en que se puedan encontrar.

Estas circunstancias contemplan los aspectos humanos, espirituales, intelectuales y pastorales de los sacerdotes jubilados. El borrador del documento termina invitando especialmente a los mismos sacerdotes jubilados a descubrir el valor de su ministerio actual de presbíteros mayores, débiles y quizás enfermos, como un nuevo servicio a la evangelización.

El informe, que fue muy bien recibido en el Aula, contó posteriormente con algunas observaciones de los Obispos Monseñores. Los Obispos dieron su refrendo para que la C. E. del Clero lo presente a los delegados diocesanos del Clero.

Las Jornadas Nacionales

La Asamblea abordó en dos momentos el tema de las denominadas Jornadas Nacionales de la Conferencia Episcopal. Ante el gran número de Jornadas que se celebran durante el año en la Iglesia Española, los Obispos quieren elaborar unos criterios prácticos en torno a este tema.

Mons. **Julián López,** Obispo de Ciudad Rodrigo y miembro de la C. E. de Liturgia, presentó una información al respecto con el objeto de que sirva a los Obispos de base de reflexión y de diálogo. Mons. **J. López** ha destacado los criterios dominantes para resolver este tema como la sobriedad y la discreción a la hora de contemplar la incidencia de las Jornadas sobre el Misterio que celebra la Liturgia. Este tema ha de volver a una próxima Asamblea Plenaria.

En la media tarde del viernes, 25 de abril de 1997, finalizaba la LXVII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. La jornada final tuvo como protagonista principal la comunicación del Presidente del Pontificio Consejo "Cor Unum", organismo responsable de la pastoral de la caridad.

El Presidente de "Cor Unum"

El Presidente del Pontificio Consejo "Cor Unum", Mons. **Paul Josef Cordes,** ha tenido una intervención ante la Asamblea Episcopal a propósito de la dimensión política de la caridad en la Iglesia. Tras presentar el Consejo que preside como la expresión de la preocupación de la Iglesia Católica hacia los necesitados, de modo que fomente la fraternidad humana y se manifieste la caridad de Jesucristo, señaló las tareas de este organismo vaticano, que cumple ahora 25 años de existencia.

Entre estas tareas, Mons. **Cordes** destacó la misión de poner en práctica las iniciativas del Papa en el campo de la ayuda humanitaria y del desarrollo integral, promover el anuncio del amor al prójimo, motivar a los fieles a ser testigos del amor de Cristo y coordinar las energías e iniciativas de las instituciones católicas de ayuda, facilitando las relaciones entre las instituciones católicas y otras organizaciones internacionales de ayuda para el desarrollo.

La filosofía de "Cor Unum", según su Presidente, arranca desde el compromiso cristiano de lucha contra el hambre, la pobreza y la miseria y su relación directa con los factores y los poderes políticos. De este modo, es inevitable que las instituciones de ayuda y sus miembros se dirijan a las autoridades

políticas y a los que están en el poder en todo el mundo, para buscar la manera de poner remedio a la situación.

Consciente Mons. **Cordes** de que la Iglesia tiene una misión terrena y una misión política y de que quien se preocupe por el hombre no puede desvincularse del juego de fuerzas político, recordó que la auténtica preocupación por el hombre, su significado y su dignidad, exige no poder prescindir de Jesucristo, concluyendo: "sólo si la Iglesia se adhiere a esta referencia a Jesucristo, quedará preservada de perderse con su compromiso político en el mundo".

La primacía cristiana de la caridad

Más adelante, el presidente de "Cor Unum" precisó que "la actividad caritativa, por lo general, encuentra en el compromiso político un "costado abierto", pues quizás en la tendencia histórico-espiritual reinante la actividad pastoral se adapta a las categorías políticas y la Iglesia, hoy, parece constituir un sector de esa sociedad; sus palabras y sus actos no se distinguen de muchos de los demás grupos sociales".

Finalmente, Mons. **Cordes** estimuló a todos los grupos caritativos a dar testimonio del amor de Dios, sin dejarse llevar por la secularización en la tarea caritativa, ya que despedazaría el vínculo entre el amor al prójimo y el amor a Dios. "Para el cristiano —concluyó— el vínculo entre el amor a Dios y el amor al prójimo es indisoluble".

Otros temas finales

Informaciones de algunos Presidentes de Comisiones Episcopales —Apostolado Seglar, Pastoral, Migraciones y Seminarios y Universidades— sendas comunicaciones ante el próximo Congreso Nacional de Pastoral Evangelizadora a celebrar en Madrid del 11 al 14 de septiembre y la II.ª Asamblea Ecuménica de Graz (Austria), prevista entre el 23 y el 29 de junio próximo, completaron el orden del día la Asamblea Plenaria.

El Arzobispo Castrense y Presidente de la Subcomisión Episcopal de Catequesis informó sobre la publicación del Directorio Catequético, la próxima aparición de la "Editio Typica" del Catecismo de la Iglesia Católica y sobre el proceso de elaboración de nuevos catecismos.

Madrid, 25 de Abril de 1997

NOMBRAMIENTOS

DE LA SANTA SEDE

Diócesis de Ávila

El 26 de mayo de 1997, el Santo Padre nombró Obispo de Ávila a S. E. Mons. Adolfo González Montes.

El hasta ahora Catedrático de Teología Fundamental de la Universidad Pontificia de Salamanca, S.E. Mons. Adolfo González Montes, nació en la capital salmantina el 13 de noviembre de 1946. Es sacerdote desde el 29 de junio de 1972. Es doctor en Teología y tiene cursados estudios de doctorado en Filosofía. Su ministerio sacerdotal ha transcurrido siempre en Salamanca, en la Universidad Pontificia como profesor, capellán y director de la revista "Diálogo Ecuménico" y del Centro de Estudios Orientales y Ecuménicos "Juan XXIII". Desde 1990 es consultor del Consejo Pontificio para la Unidad de los Cristianos.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, en su CLXX reunión, celebrada en Madrid durante los días 17 a 19 de junio de 1997, ha efectuado los siguientes nombramientos:

1) **Rvdo. Sr. D. Eduardo García Parrilla**, sacerdote de la diócesis de Sigüenza-Guadalajara: Vicesecretario General de la Conferencia Episcopal Española.

2) **Rvdo. Sr. D. José-Ángel Fuertes Sancho**, sacerdote de la diócesis de Zaragoza: Consiliario del Movimiento «Juventud Estudiante Católica» (JEC).

3) **D. Cándido Rodríguez Moreno**, de la diócesis de Córdoba: Presidente del Movimiento «Cursillos de Cristiandad».

4) **Rvdo. Sr. D. Manuel Íñiguez Ruiz de Clavijo**, sacerdote de la diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño: Comisario de la Exposición de Arte sobre Jesucristo.

DE LAS COMISIONES EPISCOPALES

Comisión Episcopal de Pastoral

Rvdo. Sr. D. Salvador Batalla Gardella, sacerdote de la diócesis de Girona: Director del Departamento de Pastoral de Turismo y Tiempo Libre.

La invocación «Ven Espíritu Santo» deberá resonar con mayor intensidad y conocimiento en el corazón de los creyentes durante el año 1998, segundo del trienio de preparación inmediata al Jubileo del 2000, «dedicado de modo particular al *Espíritu Santo* y a su presencia santificadora dentro de la comunidad de los discípulos de Cristo» (TMA, n. 44).

En esta línea, la Comisión Litúrgica del Comité Central del Jubileo ofrece en este volumen una contribución de la reflexión, sugerencias, indicaciones y esquemas de oración, a fin de ayudar y favorecer el camino hacia el nuevo milenio cristiano.

El volumen se articula en cuatro partes. En la primera se traza una síntesis sobre la presencia y acción del Espíritu Santo en la liturgia de la Iglesia. La segunda parte describe un itinerario a través de los tiempos y momentos del año litúrgico. La tercera parte propone una serie de textos y formularios para la oración universal o de los fieles. La cuarta parte recoge indicaciones y textos para diversas celebraciones, encuentros de plegaria, oraciones para la piedad comunitaria y privada.

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA